

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de agosto del 2011.

No. 64

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 346-2011 II P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 4467

DECRETO No. 347-2011 II P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 4467

DECRETO No. 348-2011 II P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 4468

DECRETO No. 356-2011 II P.O., mediante el cual se REFORMAN los artículos 2, fracción IV; 8, primer párrafo; 19, último párrafo; 26, primer y segundo párrafos; 104, primer párrafo; 105, primer y segundo párrafos; 106 y 108, primer párrafo; y se DEROGA la fracción VI del artículo 2, todos ellos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 4469

DECRETO No. 357-2011 II P.O., mediante el cual se REFORMAN los artículos 2, fracción V; 8, primer y último párrafos; 17, penúltimo párrafo; 21, segundo párrafo; 35; 46, primer párrafo; 48, tercer párrafo; 86, primer párrafo; 87, primer párrafo; 88 y 90, primer párrafo; y se DEROGA la fracción VII del artículo 2, todos ellos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 4470

DECRETO No. 362-2011 II P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Riva Palacio y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 4472

DECRETO No. 364-2011 II P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 4474

DECRETO No. 366-2011 II P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Universidad Tecnológica de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 4474

DECRETO No. 367-2011 II P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 4475

DECRETO No. 378-2011 II P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ahumada y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.
Pág. 4476

-0-

DECRETO No. 388-2011 II P.O., por medio del cual dentro del marco de los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, instituye el reconocimiento denominado "PREMIO AL MÉRITO DORADOS DE VILLA".
Pág. 4477

-0-

DECRETO No. 390-2011 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 1, así como el párrafo primero y la fracción V del artículo 6, recorriéndose su contenido actual y subsecuentes; y se adiciona una fracción VII al artículo 2, y una fracción VIII al artículo 6, todos de la Ley que Crea el Premio Chihuahua.
Pág. 4478

-0-

DECRETO No. 391-2011 II P.O., mediante el cual se instituye, dentro del Calendario Gubernamental, el día siete de abril de cada año, como "El Día del Registro Civil".
Pág. 4479

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 114 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron diversas transferencias en el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, del Municipio de Delicias, Chih.
Pág. 4480

-0-

ACUERDO No. 115 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó la Transferencia de Partidas Presupuestales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Juárez, Chih.
Pág. 4484

-0-

ACUERDO No. 116 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial, del Municipio de Aldama, Chih.
Pág. 4486

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Cuauhtémoc.
Pág. 4488

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2011-13, relativa al suministro de 602 mts. de tubo de PVC de 107 cm. de diámetro.
Pág. 4491

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 12-11, relativa a la adquisición de pintura para el Municipio.
Pág. 4492

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. DOPM-001-11, relativa a la construcción de paso suprimido en Av. Independencia entre Calle Primavera y Calle del Rayo.
Pág. 4493

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones No. DOPM-002-11, DOPM-003-11, DOPM-004-11, relativas a la pavimentación de diversas calles de esa ciudad.
Pág. 4494

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. DOPM-005-11, relativa a la construcción de Parque Recreativo San José.
Pág. 4495

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4496 a la 4531

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
346/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. CESAR ALEJANDRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
347/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. CESAR ALEJANDRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
348/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. CESAR ALEJANDRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
356/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción IV; 8, primer párrafo; 19, último párrafo; 26, primer y segundo párrafos; 104, primer párrafo; 105, primer y segundo párrafos; 106, y 108, primer párrafo; y se **DEROGA** la fracción VI del artículo 2, todos ellos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 2.....

I a la III.....

IV. Secretaría: la Secretaría de **Hacienda**;

V....

VI. **Se deroga**

VII a la IX.....

.....

ARTÍCULO 8. El Ejecutivo aplicará estas disposiciones por conducto de la Secretaría, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Contraloría, por lo que respecta a sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obra pública, así como de su sector paraestatal.

.....
.....

ARTÍCULO 19.

I a la IX.....

Los planes y programas a que se refiere este artículo, en el Poder Ejecutivo, deberán formularse de acuerdo con la Secretaría y la Contraloría.

ARTÍCULO 26. En el Poder Ejecutivo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará por los representantes de la Secretaría y de la dependencia de la administración pública centralizada o entidad que requiera la adquisición, el arrendamiento o la prestación de servicio, así como por un representante de la Contraloría, en su carácter de observador.

El Secretario de **Hacienda**, o su representante, fungirá como Presidente del Comité.

.....
.....

ARTÍCULO 104. La Secretaría y demás Dependencias y Organismos estatales, deberán remitir a la Contraloría, en la forma y términos que esta última señale, la información relativa a los actos y contratos que regula esta Ley.

.....
.....

ARTÍCULO 105. La **Secretaría** y la Contraloría, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, los arrendamientos, los servicios y la obra pública que lleven a cabo las Dependencias y Organismos estatales, o las municipales con recursos del Estado, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados.

La **Secretaría**, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que la obra pública, las adquisiciones, arrendamientos y servicios llevados a cabo por el Ejecutivo y su sector paraestatal, se realicen conforme a lo establecido por esta Ley, o en las disposiciones que de ella se deriven y a los programas y presupuestos autorizados, cuando tengan el carácter de estatales.

.....

ARTÍCULO 106. Para los efectos de este capítulo, las Dependencias y Organismos proporcionarán todas las facilidades administrativas necesarias a fin de que la **Secretaría y la** Contraloría puedan realizar el seguimiento y control físico-financiero correspondiente.

ARTÍCULO 108. Las infracciones a las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionadas con suspensión, cancelación y/o multa. En el Poder Ejecutivo y su sector paraestatal, las sanciones se impondrán por la **Secretaría**; en el Poder Legislativo, por la Mesa Directiva o, en su caso, por la Diputación Permanente y, en los municipios y **sus organismos** por el Tesorero Municipal.

.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
357/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción V; 8, primer y último párrafos; 17, penúltimo párrafo; 21, segundo párrafo; 35; 46, primer párrafo; 48, tercer párrafo; 86, primer párrafo; 87, primer párrafo; 88, y 90, primer párrafo; y se **DEROGA** la fracción VII del artículo 2, todos ellos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 2.

I a la IV

V. Hacienda: La Secretaría de Hacienda;

VI.

VII. Se deroga

VIII a la X.....

.....

ARTÍCULO 8. El Poder Ejecutivo aplicará estas disposiciones por conducto de la Secretaría, **Hacienda y la Contraloría**, así como sus Organismos en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que respecta a su obra pública o servicios relacionados con la misma.

.....

Los Ayuntamientos las aplicarán por conducto de sus Tesorerías, Oficialías Mayores y sus Organismos. Cuando realicen obra pública o servicios relacionados con la misma, con subsidios, participaciones o fondos estatales, intervendrán **Hacienda** y la Contraloría en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.

I a la IX.....

Los planes y programas a que se refiere este artículo, en el Poder Ejecutivo y sus Organismos, deberán formularse de acuerdo con la Secretaría y **Hacienda**.

.....

ARTÍCULO 21.

Las coordinadoras de sector y las dependencias y organismos que no se encuentren **agrupados** en sector alguno, enviarán a **Hacienda**, los programas y presupuestos mencionados en la fecha que ésta determine, para su examen, aprobación e inclusión, en su caso, en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente.

ARTÍCULO 35. En casos excepcionales y previa autorización de **Hacienda**, en el Ejecutivo y sus Organismos; de los respectivos órganos de Administración en el Congreso y en el Supremo Tribunal de Justicia; y del Ayuntamiento en los Municipios y sus Organismos, se podrá convocar sin contar con saldo disponible en su presupuesto.

ARTÍCULO 46. La Comisión Consultiva de Obra Pública estará integrada por representantes de la Secretaría, Secretaría General de Gobierno, **Hacienda**, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Contraloría y Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

.....

.....

ARTÍCULO 48.

I a la V.....

En el Poder Ejecutivo y sus Organismos, el Comité se integrará con representantes designados por los titulares de la Secretaría, la Secretaría General de Gobierno, **Hacienda**, así como del ente público convocante. La Contraloría, podrá participar en el Comité en calidad de observador.

.....

ARTÍCULO 86. Las Dependencias y Organismos Estatales, deberán remitir a la Secretaría, a **Hacienda** y a la Contraloría, en la forma y términos que éstas señalen, la información relativa a los actos y contratos que regula esta Ley.

.....

ARTÍCULO 87. La Secretaría, **Hacienda** y la Contraloría, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán verificar, en cualquier tiempo, que la obra pública y los servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo las Dependencias y Organismos Estatales, o las Municipales con recursos del Estado, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados.

.....

ARTÍCULO 88. Para los efectos de este capítulo, las Dependencias y Organismos, así como los Municipios cuando corresponda, proporcionarán todas las facilidades administrativas necesarias a fin de que la Secretaría, **Hacienda** y la Contraloría, puedan realizar el seguimiento y control físico-financiero correspondiente.

ARTÍCULO 90. Las infracciones a las disposiciones contenidas en esta ley serán sancionadas con suspensión o cancelación en el Padrón Único de Contratistas y/o multa. En el Poder Ejecutivo y sus Organismos, las sanciones se impondrán por la Contraloría y se ejecutarán por la Secretaría o por **Hacienda**, según corresponda; en el Poder Legislativo y Judicial, así como en los Municipios, por sus órganos de control correspondientes.

.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
 362/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Riva Palacio** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

B) PERÍODO DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES**CAUCIÓN DEL C. TESORERO MUNICIPAL**

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Riva Palacio**, correspondiente al período referido, dentro del ejercicio fiscal del año **2010**, se determinó lo siguiente:

En sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2010, contenida en el acta N° 8, el Ayuntamiento fijó como caución al C. Tesorero Municipal la cantidad de \$100,000.00, la cual se otorgó mediante prenda de dos certificados parcelarios con número 101162 y 101163 del Municipio de Riva Palacio, por lo que se determinó que la caución fijada no fue otorgada conforme a la normatividad aplicable, en virtud de que se omitió la celebración del contrato de garantía hipotecaria respecto de los bienes inmuebles señalados; no se cuenta con el avalúo que acredite el valor de cada uno de ellos, por lo que se tiene la limitante para validar si el valor de los inmuebles es de por lo menos el doble de la caución fijada y suficiente para cubrir la obligación contraída.

En consecuencia, no se cuenta con el acuerdo de Ayuntamiento que autorice el cambio en la modalidad de caución; el contrato de prenda que exhibe no establece cláusula respecto de la entrega material del bien; y no se anexa el avalúo por perito autorizado que determine el valor del bien otorgado en caución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
364/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
366/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
367/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense de la Cultura**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

CUENTAS DE BALANCE: PROVEEDORES

Suministro e Instalación de Equipo de Enfriamiento, por el importe de \$536,974.43

Derivado de la auditoría practicada a los estados financieros del **ICHICULT**, correspondientes al ejercicio fiscal del año **2010**, se observó que este saldo al 28 de febrero del año 2011 sigue igual, debido a que el proveedor no ha concluido la instalación del equipo de enfriamiento en el Teatro de los Héroes.

Por la situación anterior, se debió haber hecho efectiva la garantía de cumplimiento al proveedor responsable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SE-
CRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
378/2011 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ahumada** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
388/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, dentro del marco de los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, instituye el reconocimiento denominado "PREMIO AL MÉRITO DORADOS DE VILLA", a fin de fomentar el símbolo del cabalgante en jornadas o actividades culturales; y que posea semejanzas físicas y/o ideológicas con algún líder revolucionario, con el objetivo de conmemorar la vida y obra del General Francisco Villa y en reconocimiento a su lucha por los postulados de la Revolución Mexicana: la Justicia, la Igualdad y la Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento al contenido del Artículo Primero, se emitirá una convocatoria pública a propuesta de la Comisión Especial para los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, en los términos y condiciones que se aprueben por la Junta de Coordinación Parlamentaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, hará entrega del mencionado premio, de manera conjunta con los Poderes Ejecutivo y Judicial, el día veinte de julio del dos mil once, en Hidalgo del Parral, Chih., en el lugar y la hora que previamente se determine por las autoridades correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
390/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 1, así como el párrafo primero y la fracción V del artículo 6, recorriéndose su contenido actual y subsecuentes; y se **adiciona** una fracción VII al artículo 2, y una fracción VIII al artículo 6, todos de la Ley que Crea el Premio Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTICULO 1. Se declara de interés público la promoción y estímulo de las actividades culturales, **periodísticas** y científicas realizadas en el Estado de Chihuahua y para tal objeto se establece el "PREMIO CHIHUAHUA", que se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

ARTICULO 2. Se otorgará el "PREMIO CHIHUAHUA", en las disciplinas comprendidas en cada una de las siguientes áreas:

I. a la VI...

VII. Periodismo.

ARTICULO 6. Los trabajos se enviarán a la Dirección General de Educación y Cultura, sujetándose a las siguientes bases:

I. a la IV...

- V. ***En periodismo se premiará a quien acredite o sea propuesto como la persona con mejor trayectoria periodística; los documentos que avalen su labor se entregarán en original y dos copias.***
- VI. **Podrán acompañarse adicionalmente fotografías, diapositivas, gráficas, planos, diagramas o cualquier otro elemento complementario o explicativo a juicio del autor.**
- VII. **Los participantes deberán suscribirse con seudónimo, enviando adjunto al trabajo, un sobre cerrado con la identificación del autor, su domicilio, número telefónico y documento que acredite su origen chihuahuense o su residencia dentro del Estado.**

En el sobre, se anotará el seudónimo, el título de la obra y el área en la que participa.

Las placas de identificación, serán depositadas por la Dirección General de Desarrollo Social, en una Notaría Pública de la Ciudad de Chihuahua; el Notario abrirá únicamente las que el Jurado señale.

- VIII. **El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, cerrándose el treinta y uno de agosto del año correspondiente.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
391/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instituye, dentro del Calendario Gubernamental, el día siete de abril de cada año, como "El Día del Registro Civil".

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese el contenido del presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto del C. Director del Registro Civil, tenga a bien programar y ejecutar los actos oficiales correspondientes para festejar, en todo el territorio del Estado, el día siete de abril de cada año con todas las solemnidades que considere convenientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 114

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero del año dos mil once, mediante la cual se aprobó diversas transferencias en el Presupuestos de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 13 días del mes de junio del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

**Presidencia Municipal
Delicias, Chih.**

- - - EL C. LIC. CESAR JAUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----**C E R T I F I C A:**-----

- - - QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 10, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: - - -

VII.- PARA EL DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, SE PRESENTA A CONSIDERACION DE ESTE PLENO, EL OFICIO QUE REMITE EL LIC. EN CONTADURIA HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE SE AUTORIZEN LAS EROGACIONES POR EXCEDENTES Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

ASI MISMO EN EL CITADO OFICIO INFORMA AL H. AYUNTAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES REALIZADAS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2011.

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE HACE CONSTAR QUE EN VIRTUD DE QUE EN REUNION DE TRABAJO PREVIA SE EXPLICARON A DETALLE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS, NO SE CONSIDERA NECESARIO TURNAR LA PETICION A COMISIONES..

UNA VEZ ANALIZADO EL ASUNTO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO

SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS, MOTIVO POR EL CUAL SE ORDENA REMITIR AL GOBIERNO DEL ESTADO, CERTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO QUE SE REFIERE AL INFORME DE TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2011, SE TOMA NOTA DE LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

SE HACE CONSTAR QUE EL ING. MARIO MATA CARRASCO VOTO A FAVOR.

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE DOY FE. -----

ATENTAMENTE


**LIC. CESAR JAUREGUI MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL.**

H. AYUNTAMIENTO DE: DELICIAS**Presupuesto de Egresos 2010, distribuido por:****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Cta.	TOTAL GASTO OPERATIVO	201,620,639.75
5100	SERVICIOS PERSONALES	117,435,187.11
5200	SERVICIOS NO PERSONALES	59,053,540.50
5300	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,131,912.14
	INVERSIÓN PÚBLICA	183,733,265.67
5400	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	13,416,261.76
5500	BIENES INMUEBLES	-
5600	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	116,685,751.22
5700	INVERSIÓN SOCIAL Y SUBSIDIOS	49,968,479.62
	DEVOLUCIONES	3,662,773.07
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	3,662,773.07
	DEUDA PÚBLICA	17,000,000.00
5902	DEUDA PÚBLICA	17,000,000.00
		TOTAL \$ 402,353,905.42

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 [Aprobación transferencias]

I	SERVICIOS PERSONALES	\$ 117,435,187.11
II	SERVICIOS NO PERSONALES	59,053,540.50
III	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,131,912.14
IV	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	13,416,261.76
V	ADQUISICIÓN BIENES INMUEBLES	0.00
VI	INVERSIÓN PÚBLICA EN OBRAS	116,685,751.22
VII	INVERSIÓN SOCIAL Y SUBSIDIOS	49,968,479.62
VIII	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	3,662,773.07
IX	DEUDA PÚBLICA	17,000,000.00
		TOTAL \$ 402,353,905.42

H. AYUNTAMIENTO DE: DELICIAS**Presupuesto de Egresos 2010, distribuido por:****OBJETO DEL GASTO [Aprobación de transferencias]**

5100	SERVICIOS PERSONALES	117,435,187.11
5101	SUELDO BASE	85,432,316.85
5102	GRATIFICACIONES Y COMISIONES	6,797,006.40
5103	HORAS EXTRAS	2,947,114.44
5104	HONORARIOS PROFESIONALES	856,932.28
5105	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	533,892.64
5106	GRATIFICACIÓN ANUAL	9,770,653.77
5107	PRIMA VACACIONAL	1,959,864.36
5108	INDEMNIZACIONES	2,722,904.19
5109	CAPACITACIÓN AL PERSONAL	1,902,614.84
5111	INFONAVIT	1,837,737.92
	EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA	68,285.40
	ESTIMULO AL DESEMPEÑO	273,624.97
	HOMOLOGACIÓN SALARIAL SUBSEMUN	2,332,239.05
5200	SERVICIOS NO PERSONALES	59,053,540.50
5201	ARRENDAMIENTOS	734,631.27
5202	SERVICIOS BÁSICOS	28,304,111.60
5203	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	5,632,139.29
5204	ACTIVIDADES CÍVICAS Y REUNIONES OFICIALES	2,237,280.52
5205	GASTOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,606,784.56
5206	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	4,456,918.90
5207	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRAS	2,314,127.40
5208	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9,568.08
5209	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	12,757,978.88
5300	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,131,912.14
5301	PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	1,056,290.33
5302	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	16,374,838.78
5303	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	7,185,517.86
5304	MATERIAL PARA TALLER	165,616.91
5305	ACADEMIA DE POLICIA	349,648.26
5400	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	13,416,261.76
5401	MAQUINARIA Y EQUIPO	754,775.20
5402	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	351,910.06
5403	EQUIPO DE TRANSPORTE	5,807,201.76
5404	HERRAMIENTAS	35,525.83
5405	EQUIPO DE COMPUTO	800,813.99
5406	OTROS EQUIPOS	3,352,577.42
5407	EQUIPO DE COMUNICACIONES	2,313,457.50
5600	INVERSIÓN PÚBLICA	116,685,751.22
		116,685,751.22
5700	INVERSIÓN SOCIAL Y SUBSIDIOS	49,968,479.62
5701	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	7,981,343.79
5702	SUBSIDIOS MEDICO ASISTENCIALES	6,839,708.59
5703	SEGURIDAD SOCIAL	14,597,793.98
5704	SUBSIDIOS DIVERSOS	14,443,852.73
5705	PRESTACIONES MUNICIPALES	6,105,780.53
5800	DEVOLUCIONES	3,662,773.07
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	3,662,773.07
5902	DEUDA PÚBLICA	17,000,000.00
5902	DEUDA PÚBLICA	17,000,000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS**402,353,905.42**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 115

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio del año dos mil once, mediante el cuál se autorizó la Transferencia de Partidas Presupuestales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.

--- EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintidós de fecha nueve de junio del año dos mil once, entre otros, se tomó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de la transferencia de partidas presupuestales entre funciones por cambio de prioridad, del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Juárez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Con fundamento en los artículos 10 y 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio fiscal del año 2011, se autoriza por este Honorable Ayuntamiento la Transferencia de Partidas Presupuestales entre funciones por cambio de prioridad, las cuales se especifican de la siguiente manera:

PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
TOTAL	602,180,310	602,180,310
OFICIALÍA MAYOR	2,500,000	-
RESURGIMIENTO DE JUÁREZ (Recuperación de Espacios convenidos con el Consejo Coordinador Empresarial, para presentación de Espectáculos)	2,500,000	-
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA	-	1,220,000
Remodelación y Equipamiento del Edificio Distrito Delicias	-	1,220,000
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS	-	1,280,000
Paquetes de útiles escolares	-	1,280,000

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

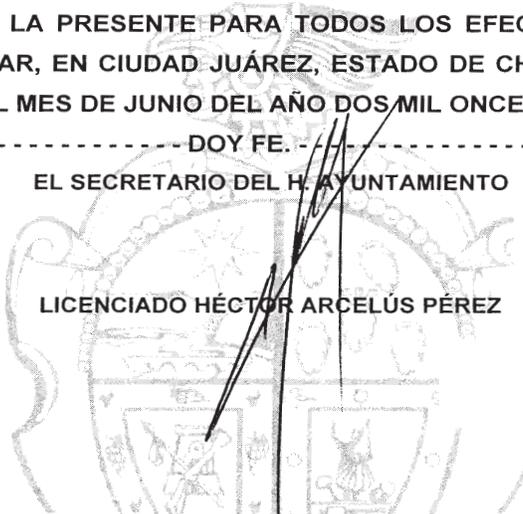
TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 116

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Aldama, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio del año dos mil once, mediante la cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 16 días del mes de junio del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZALEZ

Presidencia Municipal
Aldama, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:

LA SUSCRITA C. PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACC. II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

CERTIFICA

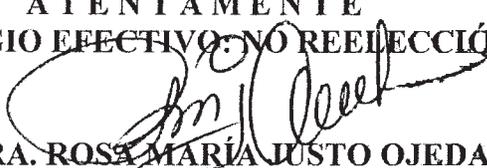
QUE EN SESIÓN No. 17, EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DEL 2011, CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH., SE TRATO EN EL ORDEN DEL DÍA EN SU PUNTO **NOVENO.- Análisis y aprobación en su caso, sobre lo relacionado al Artículo 9º de la Ley de Ingresos, conforme a un proyecto de recuperación del rezago en el que se propone autorizar a la C. Tesorera Municipal, aplicar la condonación de recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes del Impuesto Predial, para los siguientes meses: Julio-Agosto 90%; Septiembre-Octubre 80%; Noviembre-Diciembre 70%.**

La C. Tesorera Municipal, toma la palabra explicando esta solicitud en base al interés de abatir el rezago ofreciendo estos estímulos, para que los contribuyentes en status de mora, acudan al departamento a realizar el pago correspondiente.

Se somete a votación dicha solicitud la cual es **aprobada por unanimidad de votos de los regidores presentes.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIH., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR ISRAEL BELTRÁN MONTES PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**DE "LA SECRETARÍA".**

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de Julio de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de agosto de 2011.

"LA SECRETARÍA"

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"

PROF. ISRAEL BELTRAN MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ, CHIH.**Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez**

CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2011-13.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2011-13.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 602 mts. de tubo de PVC de 107 cms, de diámetro.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 602 mts. de tubo de PVC de 107 cms, de diámetro.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2011-13 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones no. 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0087 y 686-0088, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 16 de agosto de 2011 a las 11 hrs.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 16 de agosto de 2011 a las 11 hrs.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 25 de agosto de 2011 a las 11 hrs.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén no.4 ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los morones no.6504, Col. La Cuesta o en el sitio que la Convocante indique, el 02 de Septiembre de 2011.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel, # 2231, Col. Partido Romero, en el Departamento de Contabilidad, a partir de esta publicación y hasta el día 16 de agosto de 2011 a las 11:00 hrs., de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 11% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la declaración anual del 2010, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2010, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro.

Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus relaciones analíticas al 30 de junio de 2011, firmados por el contribuyente y el Contador Publico, que los elaboro, además del original y copia de su cedula profesional. Así como la declaración del IVA del 2010.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. No se otorgará anticipo.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto de 2011.

Lic. Nora Elena Yu Hernández.
P r e s i d e n t a.
Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 12-11

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 12/11, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2011.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-12/11	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2011.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2011.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1000	CUBETAS	PINTURA GRIS VINILICA
2	359	CUBETAS	PINTURA AMARILLA VINILICA
3	88	CUBETAS	PINTURA BLANCA VINILICA
4	346	CUBETAS	PINTURA DE ESMALTE VARIOS COLORES
5	1001	PIEZAS	AEROSOL DORADO BRILLANTE

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y todas y cada una de sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2011.
- Original o copia certificada y copia simple del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2011.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00. (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 10 al 18 de Agosto de 2011 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 19 hasta las 10:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta las 10:00 hrs. del día 19 de Agosto de 2011, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

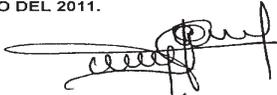
Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El o los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes requeridos a partir del día posterior a la notificación del fallo correspondiente, en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la calle 9ª y tamborel, Col. San Rafael en esta ciudad de Chihuahua, comprometiéndose a responder por los daños o perjuicios que resulten en su entrega, de forma inmediata con otros de las mismas características solicitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE AGOSTO DEL 2011.


LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Estado-Municipio 2011 (PIEM).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-001-11	CONSTRUCCION DE PASO SUPRIMIDO EN AV. INDEPENDENCIA ENTRE CALLE PRIMAVERA Y CALLE DEL RAYO.	CONSTRUCCION	16 DE AGOSTO DEL 2011. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	17 DE AGOSTO DEL 2011, HASTA LAS 15:00 HRS.	22 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 12:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	120 DÍAS NATURALES	\$23'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-001-11, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (15%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 125 relativa a Puentes, y 414 relativa a Losas de Concreto.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y Francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 9 de Agosto del 2011.

EI SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL.

C. LIC. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERREZ.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, misma que se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Inversión Estado-Municipio 2011 (PIEM).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-002-11	PAVIMENTACION CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE MERCADERES ENTRE CALLE GUILLERMO BACA Y PUENTE	PAVIMENTACION.	17 DE AGOSTO DEL 2011. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	18 DE AGOSTO DEL 2011, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 12:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	60 DÍAS NATURALES	\$700,000.00
DOPM-003-11	PAVIMENTACION CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE PLAZA GUILLERMO BACA ENTRE MERCADERES Y CATEDRAL	PAVIMENTACION.	17 DE AGOSTO DEL 2011. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	18 DE AGOSTO DEL 2011, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 12:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	60 DÍAS NATURALES	\$1'200,000.00
DOPM-004-11	PAVIMENTACION CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE PLAZUELA MORELOS ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y PLAZUELA	PAVIMENTACION.	17 DE AGOSTO DEL 2011. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	18 DE AGOSTO DEL 2011, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 12:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	60 DÍAS NATURALES	\$700,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-002-11, DOPM-003-11 Y DOPM-004-11, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 182 relativa a Pavimento de Concreto Hidraulico y 155 relativa a Guarniciones y Banquetas.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (Un mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 9 de Agosto del 2011.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL.
C. LIC. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERREZ.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Estado-Municipio 2011 (PIEM).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-005-11	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO SAN JOSE	CONSTRUCCION	18 DE AGOSTO DEL 2011. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	19 DE AGOSTO DEL 2011, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 12:00 HORAS	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	DÍAS NATURALES	\$1'100,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-005-11, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación, 312 relativa a Instalaciones Electricas, 155 relativa a Guarniciones y Banquetas.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y Francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 9 de Agosto del 2011.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL

C. LIC. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERREZ.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1042/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado OSCAR ARÁMBULA HERNÁNDEZ, representante de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de OSWALDO MARTINEZ CARDENAS Y DALIA AZUCENA MERCADO PEREA, obra el siguiente auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR ARÁMBULA HERNÁNDEZ, recibido el día veinticuatro de junio del año en curso, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y en virtud de las razones que expone se deja sin efectos la fecha señalada y se fijan de nueva cuenta las **NOVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL ACTUAL**, para que tenga lugar el remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado el cual obra inscrito bajo el número 20, a folios 20, del libro 467 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,088.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$223,392.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFÍQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS. ---"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

OSWALDO MARTINEZ CARDENAS 3104-62-63-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

NICANOR GUILLEN CELIS
PRESENTE.-

En el expediente número 1017/10, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO SORIA RODRIGUEZ, en contra de NICANOR GUILLEN CELIS, existe un auto que a la letra dice: ---
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente correspondiera el escrito recibido el día trece de junio del año en curso, presentado por el C. SERGIO SORIA RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a el día veintisiete de junio del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado NICANOR GUILLEN CELIS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **NOVE DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágase saber a la parte demandada que cuenta con el término de **TRES DÍAS** para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos. C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS) ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

NICANOR GUILLEN CELIS

-0-

3071-60-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ:

En el expediente número 930/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ, Apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ, entre otras constancias obran los siguientes: ---
ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ---

--- Por presentado el escrito del LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele al carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE LARNES NUMERO 2424 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RINCONES DE CARTAGENA ETAPA V de esta ciudad, por el pago de la cantidad \$857,261.45 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 45/100 M.N.), por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca UBICADA EN CALLE LARNES NUMERO 2424 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RINCONES DE CARTAGENA ETAPA V de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 9465 volumen 409 de fecha Veintitres de junio del 2006 otorgada ante la fe del LIC. FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 100 FOLIO 100 del libro 1577 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 44 FOLIO 44 LIBRO 16171 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Mismo que pertenece a MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en los adquiridos por el HIPOTECARIO NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expandase por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aun las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 21 de marzo numero 3798 oriente de la colonia MELCHOR OCAMPO, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas señalados en su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS. ---
ACUERDO. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este juzgado el día catorce de abril del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ, la radicación del expediente 930/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que [NOMBRE DEL ACTOR. ?], les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS: ---

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 02 de mayo de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

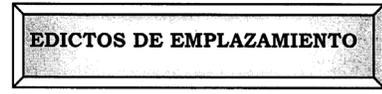
MARTHA ELENA MARTIN

-0-

3012-60-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS
P R E S E N T E



En el expediente número 898/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, CRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA APODERADOS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS Y MIRIAM ROCHA OCHOA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, LAURA C. MENDIAS GARCÍA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ y LUIS GERARDO RAÚL SERRANO SILVA en su carácter de apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS y MIRIAM ROCHA OCHOA. Expediente número 898/2008 y-----

R E S U L T A N D O S :-----

C O N S I D E R A N D O S :-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

S E G U N D O. La parte actora probó su acción. La demandada no dio contestación a la demanda ni se excepcionó.-----

T E R C E R O. Se condena a OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de \$287,772.48 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital; más los intereses moratorios devengados desde el mes de abril del año dos mil seis y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a la tasa del 9 (nueve) por ciento anual; así como los gastos y costas del juicio.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria por OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS y MIRIAM ROCHA OCHOA, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

Q U I N T O. En atención a que OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS fue emplazado por medio de edictos notifíquesele por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, tal como lo exige el artículo 504 en relación con el 499 del ordenamiento adjetivo civil.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS

2848-62-64

-0-

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 285/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados legales de SRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de OSCAR ENRIQUE GONZALEZ GARCÍA y LUZ MARGARITA SOTO FUENTES. Se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

- - Agréguese a los autos el escrito recibido el treinta de mayo del dos mil once, por licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA, y como lo pide, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del estado, así como del Heraldo de la tarde, del que se advierten como fechas de publicación de fecha veintisiete de abril del dos mil once, cuatro de mayo del dos mil once y once de mayo del dos mil once, los que se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Respeto de su diversa petición como lo pide, tomando en cuenta que OSCAR ENRIQUE GONZALEZ GARCIA y LUZ MARGARITA SOTO FUENTES no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo por ser el momento procesal oportuno se procede a abrir el juicio a prueba por un término de treinta común a las partes, procédase a notificar a los demandados por medio de edictos que deberá publicarse en el Diario Oficial del estado, así como en el periódico de mayor circulación del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, así como deberá notificárseles por medio de cedula que deberá fijarse en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta de las cuales:-----

Se le admiten la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en contrato privado que fue anexado al escrito inicial de demanda.-----

Se le admite la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el estado de cuenta que fue anexado a la demanda, medios de prueba que se tienen por desahogadas dada su especial naturaleza y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Lo anterior con fundamento en los artículos 310 y 313 del código de Procedimientos Civiles.-----

Se le admite la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, así como la INSTRUMENTAL DE ACUACIONES en los términos ofrecidos, las cuales dada su naturaleza se tienen por desahogadas desde este momento.-----

Se le admite la CONFESIONAL a cargo de OSCAR ENRIQUE GONZALEZ GARCIA Y/O Y LUZ MARGARITA SOTO FUENTES, fijándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 5 :lmah

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL 2011
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG
OSCAR ENRIQUE GONZALEZ GARCIA 2849-62-64

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero 37/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. MARIA NORMA MARTINEZ VARGAS y USIEL DAVID JARQUIN SALINAS, se dicto un auto que a la letra dice: - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----

Agreguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de junio del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. USIEL DAVID JARQUIN SALINAS, la radicación del expediente 37/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA HIPOTECARIO: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebraron con fecha 17 de Agosto del 2006, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer y la otra los SEÑORES MARIA NORMA MARTINEZ VARGAS Y USIEL DAVID JARQUIN SALINAS. B) El pago de la cantidad de 196.75 Salarios Mínimos Mensuales, los cuales equivalen a \$314,550.13 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito. C) El pago de la cantidad de 7.97 Salarios Mínimos Mensuales, los cuales equivalen a \$1,534.78 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), por concepto de Amortizaciones no pagadas. E) El pago de la cantidad de 0.62 Salarios Mínimos Mensuales, los cuales equivalen a \$991.21 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), por concepto de seguros no pagados. F) El pago de la cantidad de 0.95 Salarios Mínimos Mensuales los cuales

equivalen a \$1,526.36 (MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 36/100 M.N.), por concepto de Pena por Mora. G) En caso de que los demandados se abstengan de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyo y que se describe en la Cláusula Primera del Capitulo Cuarto del Contrato Fundatorio de la Acción. H) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 4. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :L/*cpr

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL
PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE
POSTORES.** -----

**A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MARIA NORMA MARTINEZ VARGAS 2853-62-64-66

“ EDICTO “

En el expediente número 33/08 relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MARIA DE LOURDES VARELA SIMENTAL**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado en este Tribunal a las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés del actual, signado por el Licenciado **LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO**, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, por las razones que expone y por ser el paso procesal a seguir, cítese de nueva cuenta a **RUBÉN ALBERTO CHÁVEZ GAMEZ**, cuyo último domicilio establecido es en Calle 5 de Febrero número 905 de la Zona Centro de esta Ciudad, haciéndole del conocimiento que en el expediente se ha designado como su representante y depositaria de sus bienes a **MARIA DE LOURDES VARELA SIMENTAL** con el mismo domicilio, y que la Ley le concede un termino de **TRES MESES**, para que comparezca a hacer valer sus derechos, para lo cual se ordena la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos meses con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de Información de la Ciudad de Chihuahua y en un Periódico de circulación local, para lo cual se apercibe a la representante para que promueva tal publicación, en el enterado que de no realizar lo conducente, será responsable de los perjuicios que sigan al ausente y conllevará a su remoción, de conformidad con lo establecido en el numeral 643 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

NVO. CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2011

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LICENCIADA MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ

MARIA DE LOURDES VARELA -0- **2482-49-54-59-64**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **PRESIDENCIA SECCIONAL MUNICIPAL DE LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **22,185.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	135.83 METROS	SE 38 08	CARR. LA JUNTA-CUAUHEMOC
2 - 3	118.88 METROS	SW37 18	CALLE CUITECO
3 - 4	129.50 METROS	NW54 51	SERVIDUMBRE
4 - 5	55.99 METROS	NW 15 23	SERVIDUMBRE
5 - 1	140.49 METROS	NE 56 03	CALLE TARAHUMARA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1387, A FOJAS NÚMERO 108, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2011, EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 07 DE JULIO DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
 LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AGUEDA TORRES VARELA

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 2904-62-64

PRESIDENCIA SECCIONAL

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL C. **EDUARDO ARROYO CALDERON**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la **MANZANA 062, SECTOR 002, LOTE 005**, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 440.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	lote 4	22.00 metros
Al Sur	lote 6	22.00 metros
Al Este	Calle Lázaro Cárdenas	20.00 metros
Al Oeste	lote 8	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.

Presidente Municipal. C. **ISAAC CERVANTES MELENDEZ**
 Srio. Del H. Ayuntamiento. C. **CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE**

EDUARDO ARROYO CALDERON -0- **2903-62-64**

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **PETRA HERNANDEZ MONTES**, CON DOMICILIO ACTUAL EN TABLETEROS, GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "SANTO NIÑO" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 56°00' W	12.40 METROS	ASENCION VARGAS E.
2 - 3	S 39°00'E	20.00 METROS	JOSE L.A. MOLINA / TERR.MPAL
3 - 4	N 56°00'E	12.60 METROS	CALLE
4 - 1	N 40°00'W	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:25 HORAS DEL DÍA 12 DEL MES DE ABRIL DEL 2011 CON EL NO. 405

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 12 DE ABRIL DEL 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA
PETRA HERNANDEZ MONTES
 -0-

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.
 2905-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 797/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE BERNARDINO CHAVIRA UBIÑA Y LILIA ORTIZ PALMA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, y como lo solicita, téngasele haciendo la manifestación que indica en relación a que el nombre correcto del representante legal de la moral actora, es la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, por lo que se deja sin efectos el auto que antecede y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BERNARDINO CHAVIRA UBIÑA Y LILIA ORTIZ PALMA DE CHAVIRA, la radicación del expediente 797/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, REPRESENTANTE DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A cumplir el contrato de crédito con garantía hipotecaria celebrado por la moral actora y los hoy demandados, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato, así como las demás prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE MAYO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

BERNARDINO CHAVIRA UBIÑA 2916-62-64

-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el expediente 1327/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Fidel León Pérez y/o León Felipe León Palma y/o Marco Cesar Leon Palma y/o José Alfredo Morales Mariscal y/o Víctor Hugo Prieto Marquez y/o David Alejandro León Palma, endosatarios en procuración de INTERGANADERA FAMLO S.P.R. DE R.L., en contra de David Felipe García Fernández, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintisiete de junio del año en curso, y como lo pide, y por las razones que indica en su escrito, se procede al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados consistentes en:-----

a) El cincuenta por ciento 50% de la Finca urbana ubicada en calle Diamante Reliz número 9207 del Fraccionamiento Diamante Reliz, son una superficie de 278.6400 metros cuadrados, inscrita bajo el número 32, folio 38, del libro 4433 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirve para el remate la cantidad de \$709,495.50 (SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$472,997.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate.-----

b) El cincuenta por ciento 50% de la finca urbana ubicada en calle Cerrada de Misioneros número 2920 del Fraccionamiento Rincón de San Felipe, son una superficie de 300.1200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 7, folio 7, del libro 4345 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirve para el remate la cantidad de \$703,591.00 (SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$469,060.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) , que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 124_F :jjmt

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio de 2011
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.
DAVID FELIPE GARCIA FERNANDEZ 2869-62-63-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS
PRESENTE.-

En el expediente número 1780/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES en su Carácter de APODERADA GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE SE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 128,912 OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES., con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL al C. JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio los primeros en su domicilio de CALLE FELIX CANDELA NO. 2142 DEL FRACC. HORIZONTES DEL SUR DE ESTA CIUDAD.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE VILLA DELICIAS NO. 321 DEL FRACC. LAS VILLAS DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E.- Así, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese en autos la promoción que ante este Tribunal presentó la Licenciada Rosa Angélica Amescua Soberanes el día doce de enero de dos mil diez, en atención a lo que solicita y tomando en consideración la personalidad que ostenta y en virtud de la etapa en la cual se encuentra el juicio, téngasele ampliando el escrito inicial de demanda en los términos que así lo hace, por lo cual el presente auto forma parte íntegra del emplazamiento ordenado en el auto de radicación. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

[Handwritten signature of Jose Antonio Hernandez Delgado]

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS 2838-62-64-66 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. WALTER DANIEL MIYAMOTO SCOBELL Y NORMA ISELA RAMOS ROMERO. PRESENTE.-

En el expediente número 394/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA CESILIA MENDIAS GARCÍA Y LICENCIADO AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de WALTER DANIEL MIYAMOTO SCOBELL Y NORMA ISELA RAMOS ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de mayo del año dos mil once, presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, se le tiene exhibiendo los edictos ordenados por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil once, los cuales se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y se le declara la correspondiente rebeldía. Así mismo, y toda vez que no señalo domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de CEDULA, hasta en tanto señale domicilio procesal para tal efecto, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ahora bien y por ser el paso procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la parte demandada el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, dígamele que una vez que exhiba la publicación de los edictos anteriormente ordenada se acordará lo que en derecho proceda sobre su admisión y desahogo. Notifíquese le presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA.-----

N O T I F I Q U E S E:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Eduardo Zacarías Gómez Bustamante]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

WALTER DANIEL MIYAMOTO SCOBELL 2743-62-64 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS JORGE MEDINA VALENZUELA Y FRANCISCA LORENA
CURLANGO MONTAGUE DE MEDINA

PRESENTE.-

En el expediente número 1376/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS LEGALES DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de JESUS JORGE MEDINA VALENZUELA Y FRANCISCA LORENA CURLANGO MONTAGUE DE MEDINA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el dieciséis del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados JESUS JORGE MEDINA VALENZUELA y FRANCISCA LORENA CURLANGO MONTAGUE DE MEDINA, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial correspondiente, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 1376/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o AARON DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados legales de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la

última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 75, CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO
SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JESUS JORGE MEDINA VALENZUELA

2740-62-64-66

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 896/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE .C.V, EN CONTRA DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES PORTILLO ROMO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA DE LOS ANGELES PORTILLO ROMO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA DE LOS ANGELES PORTILLO ROMO, la radicación del expediente 896/08, ordenándose su emplazamiento por medio de ÉDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1.- El cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 03 de Febrero de 1993. 2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de \$314,950.99 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 99/100 MN), por concepto de capital adeudado. 3.- El pago de los intereses moratorios pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el contrato de Crédito base de la acción y que se anexa a ~~esta~~ presente como documento base de la acción. 4.- En caso de que ~~la~~ parte no pague las prestaciones reclamadas en el término que ~~se~~ le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. 5.- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su

paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. *BOY FE.* -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO *61*. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :L/oes

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C. C. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL Y MA. DEL REFUGIO VILLA NUEVA ESCOBEDO

A LA C. ELVA ESPINOZA GONZALEZ

PRESENTE.-

PRESENTE.-

En el expediente número 1526/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL Y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice: -----

En el expediente número 1421/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELVA ESPINOZA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

SENTENCIA - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Representante de SCRAP II, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de José Manuel Juárez Ángel y María del Refugio Villanueva Escobedo. Expediente número 1526/08; y, R E S U L T A N D O..... - R E S U E L V E- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-CUARTO.- Se condena a los señores José Manuel Juárez Ángel y María del Refugio Villanueva Escobedo a pagar a la parte actora la cantidad de 218.010 veces el salario mínimo mensual vigente en el distrito federal equivalente a \$348,541.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) \$348,541.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, integrado por capital e intereses moratorios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. -- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenado, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio.- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- N O T I F I Q U E S E.- Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Representante de SCRAP II, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Elva Espinoza González. Expediente número 1421/08; y, R E S U L T A N D O..... R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.-CUARTO.- Se condena a la señorita Elva Espinoza González a pagar a la parte actora la cantidad de 235.040 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a \$375,767.11 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día veintinueve de febrero de dos mil ocho integrado por capital e intereses moratorios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el termino improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - N O T I F I Q U E S - Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2011.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL -0-

3107-62-64

ELVA ESPINOZA GONZALEZ -0-

3108-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE: MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA. P R E S E N T E.-

En el Expediente número 253/11, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA, promovido por la C. CELIA MARGARITA ORTA OCAMPO, existe un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VISTOS los autos en el Expediente Número 253/2011, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA CELIA, PROMOVIDO POR LA C. MARGARITA ORTA OCAMPO, y toda vez que quien hace el denuncia es sobrina de la de cujus, en consecuencia y con fundamento en el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese la radicación del juicio en que se actúa, así como el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, anunciándose la muerte sin testar de la SEÑORA MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de un término de TREINTA DÍAS, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto correspondiente. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido en este H. Juzgado el día veintisiete de abril del año en curso, el escrito y documentos presentados por la C. CELIA MARGARITA ORTA OCAMPO, con su escrito y documentos que acompañan; fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS ORTA OCHOA Y/O MARÍA ORTA OCHOA, quien falleciera el día primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, lo anterior con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562, 564 relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 1491, 1499 y demás aplicables. Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbase la INFORMACIÓN TESTIMONIAL ofrecida y para que tenga lugar el desahogo de la misma se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Gírense los oficios respectivos al C. Encargado del Archivo General del Notariado de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para los efectos de que se sirvan informar si en los archivos de las oficinas a su respectivo cargo existe disposición testamentaria alguna que fuera otorgada por el autor de la herencia. Prevéngase a la promovente a que comparezca ante este Juzgado a ratificar su escrito de cuenta, para lo cual se señalan los días y horas hábiles en que las labores de este H. Juzgado así lo permitan y hecho que sea lo anterior, se les tiene designando como Albacea Provisional de la presente Sucesión a la C. CELIA MARGARITA ORTA OCAMPO, y a quien se le deberá de dar a conocer el cargo conferido debiendo de presentarse a este Juzgado para la aceptación y protesta del mismos, en días y horas hábiles en que las labores de este Juzgado así lo permitan. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones EL Despacho Ubicado en la Avenida Hidalgo Num. 132, de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación y de conformidad con las facultades del artículo 60 del Código del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las reciba la C. LIC. MARÍA DE JESÚS VIZCAINO MONTOYA, adjuntando para el efecto copia certificada de su cedula profesional y autorizando al señor HÉCTOR AHUMADA VILLA, para examinar el expediente con fundamento en el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- DOY FE.

NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION: MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE: CELIA MARGARITA ORTA OCAMPO PARENTESCO: SOBRINA

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MARIA DE JESUS ORTA OCHOA -0-

3105-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIA DEL CARMEN AVILA JARAMILLO.

En el expediente número 1067/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTED, con fecha veintinueve de Abril del año en curso, se dictò sentencia definitiva que en los puntos resolutive dice:

- PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la C. MARIA DEL CARMEN AVILA JARAMILLO, al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de 117.480 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$187,819.51 pesos (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, la cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo; condenándose además al pago de 43.996 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$70,337.99 pesos (SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del día veintinueve de febrero de dos mil ocho, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se han seguido y se sigan devengando. TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de la prestación que le fuera reclamada en el inciso E) del escrito inicial de demanda. CUARTO.- No existe condena en gastos y costas. QUINTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 18 de MAYO del 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DEL CARMEN AVILA JARAMILLO -0-

3103-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION

TRINIDAD MARQUEZ PEREZ DE ARMENDARIZ Y RAUL ARMENDARIZ VILLARREAL

PRESENTE.-

En el expediente número 174/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de TRINIDAD MARQUEZ PEREZ DE ARMENDARIZ Y RAUL ARMENDARIZ VILLARREAL, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el seis del actual. Por las razones que expone y toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RAUL ARMENDARIZ VILLARREAL, ya que obran en autos los informes requeridos a las dependencias correspondientes, NOTIFIQUESE A ÉSTE la radicación del expediente 174/09, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Haciéndosele saber además que no se le admitirán

promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles.

Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 8. CONSTE.-----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

TRINIDAD MARQUEZ PEREZ DE ARMENDARIZ

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1205/2003 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR CASTRO MARRUFO Y MAYRA RUTH FUENTES GARCIA, obra el siguiente auto que a la letra dice:--

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Toda vez que la Encargada del Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia ha devuelto a este Juzgado el expediente número 1205/2003 se procede a acordar el escrito presentado el día trece de junio del año en curso por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA: Se le tiene por notificado del estado del juicio dada su comparecencia, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle DE LA HACIENDA NUMERO 11132 DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES TABALAOPA ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 46 a folio 51 del libro 3341 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$203,666.66 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese a la parte demandada el auto que antecede y el presente proveído por medio de cédula, Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Hágase la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS”

LIC. MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

HECTOR CASTRO MARRUFO
-0-

3096-62-64

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. OFELIA GONZÁLEZ QUINTANA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 942/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de OFELIA GONZÁLEZ QUINTANA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de mayo del año dos mil once, presentado por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OFELIA GONZÁLEZ QUINTANA, la radicación del expediente 942/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA con el carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE,

OFELIA GONZALEZ QUINTANA
-0-

3097-62-64-66

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RITA MERAZ GUZMAN. PRESENTE.

En el expediente número 257/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RITA MERAZ GUZMÁN, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día seis de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende, que ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de RITA MERAZ GUZMÁN, parte demandada en el presente asunto, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole el cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 05 (cinco) de noviembre del año 1997 (mil novecientos noventa y siete) y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato, y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejen de contestar; en el entendido de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE" ----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DEL AÑO 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

RITA MERAZ GUZMAN

3098-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE ELIZABETH VELARDE QUINTERO PRESENTE.-

En el expediente número 1152/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE Y ELIZABETH VELARDE QUINTERO, existe un auto que a la letra dice: -----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. --- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal. ---

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de compraventa y con otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria a favor de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y con responsabilidad de la parte demandada JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE Y ELIZABETH VELARDE QUINTERO. ---

--- CUARTO.- Se condena a la parte demandada JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE y ELIZABETH VELARDE QUINTERO, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- el pago de 146.000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$233,415.46.61 pesos (DOSCIENTOS TREINTA TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. b).- El pago de la cantidad de 82.461 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$131,833.37 (ciento treinta y un mil ochocientos treinta y tres 37/100 moneda nacional MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. c).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. ---

--- QUINTO.- Se condena a JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE y ELIZABETH VELARDE QUINTERO a que las amortizaciones cubiertas, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. ---

--- SEXTO.- No se hace especial condena en costas del juicio. ---

--- SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio. ---

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2011. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JOSE ANTONIO OCON AGUIRRE 3099-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FABIOLA EDITH VARGAS LUNA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 974/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FABIOLA EDITH VARGAS LUNA, existe un auto que a la letra dice: -----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.
- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.
- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de compraventa y con otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria a favor de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y con responsabilidad de la parte FABIOLA EDITH VARGAS LUNA.
- - - CUARTO.- Se condena a la parte demandada FABIOLA EDITH VARGAS LUNA, al pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- pago de 146.573 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$234,331.53 pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UNO 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. b).- El pago de la cantidad de 61.839 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$98,864.68 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. c).- Al pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.
- - - QUINTO.- Se condena a FABIOLA EDITH VARGAS LUNA a que las amortizaciones cubiertas, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.
- - - SEXTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.
- - - SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

FABIOLA EDITH VARGAS LUNA 3100-62-64
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. GUADALUPE VARELA ESCAREÑO
DE RIVERA Y OSCAR JESUS RIVERA AYALA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1749/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los C. C. GUADALUPE VARELA ESCAREÑO DE RIVERA Y OSCAR JESUS RIVERA AYALA, existe un auto que a la letra dice: -----
- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Representante de SCRAP II, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de los señores Guadalupe Varela Escareño de Rivera y Oscar Jesús Rivera Ayala. Expediente número 1749/08; y, -----

S E R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Rescisión de Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria.
- - - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.
- - - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.
- - - CUARTO.- Se condena a los señores Guadalupe Varela Escareño de Rivera y Oscar Jesús Rivera Ayala a pagar a la parte actora la cantidad de 233.193 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CIENTO NOVENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a \$372,814.04 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de julio del dos mil ocho integrado por capital e intereses moratorios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.
- - - QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el termino improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenado, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio.
- - - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE.- Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

A T E N T A M E N T E

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

GUADALUPE VARELA ESCAREÑO 3101-62-64
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANDRA LORENA SAENZ TEJEDA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1519/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Usted, con fecha nueve de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
 - - - Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el día ocho de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. - - - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS LEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 17 DE MARZO DEL 2011.
 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.
 SANDRA LORENA SAENZ TEJEDA 3102-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 280/11, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por OSCAR LEOS MAYAGOITIA Y RAUL HUMBERTO IRIGOYEN CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:---- CUAUHEMOC, CHIHUAHUA A PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. --- Por presentados OSCAR LEOS MAYAGOITIA Y RAUL HUMBERTO IRIGOYEN CHAVEZ por sus propios derechos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, en fecha treinta y uno de marzo del año en curso y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y como lo solicitan se les tiene promoviendo en la **Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que en carácter de copropietarios que han disfrutado y disfrutan actualmente respecto del siguiente inmueble: -----**
 ---- TERRENO RUSTICO, UBICADO EN EXHACIENDA DE MILPILLAS, MUNICIPIO DE CUSHIURIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 45-57-89.34 HECTAREAS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: -----

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	272.80 MTS.	ARTEMIO FONTES.
2-3	1,819.36 MTS.	BERNABÉ SIMENTAL SIMENTAL.
3-4	275.29 MTS.	CAMINO LA CAPILLA - EL JAPÓN.
4-5	82.69 MTS.	CAMINO LA CAPILLA - EL JAPON.
5-1	1,649.02 MTS.	CARLOS IRIGOYEN.

---- Dese amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado y en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua. ---- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. ---- Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos.---- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Morelos número 2386 del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CUAUHEMOC MORENO MARTINEZ Y/O HELI TREVIZO BORJA Y/O RAMON SANCHEZ HERMOSILLO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 118 del Código de Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE. ---- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ----- DOY FE. -----rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 24 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARÍA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

OSCAR LEOS MAYAGOITIA 3094-62-64-66

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 38/2010, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA COMO APODERADOS DE, ADELINA AGUIRRE ORPINEL, en contra de EMILIO SADA GARCÍA Y ARTURO ALEJO TEPATE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día seis de julio del año dos mil once, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, como lo solicita, se procede de nueva cuenta al remate en PRIMERA ALMONEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble gravado en autos, ubicado en calle Magallanes número 2511 del Fraccionamiento Miramar en esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 2845 a Folios 188 del Libro 1764 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; lo anterior en razón de que del Certificado de Existencia de Gravamen, se desprende que el demandado ARTURO ALEJO TEPATE se encuentra casado bajo el régimen de Sociedad conyugal con MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA CERVANTES DE ALEJO. Por lo que anúnciense su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de \$532,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído por medio de CÉDULA a la parte demandada EMILIO SADA GARCÍA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 DOS RUBRICAS Y LEGIBLES

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chihuahua, A 11 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

EMILIO SADA GARCIA

2965-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 350/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA, en contra de SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, existe un auto que en lo conducente dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: - - - - -

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. - - -

S E G U N D O.- La parte actora ha acreditado su acción, mientras que su contraparte se constituyo en rebeldía, por lo que en consecuencia: - - - - -

T E R C E R O.- Se declara que los CC. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, incumplieron el Contrato de Compraventa celebrado por conducto de su representante legal, con el C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA, el día doce de agosto del año dos mil nueve, respecto de la finca marcada con el número 3908 de la calle Privada de Zubirán, de la Colonia Lealtad de esta Ciudad, con la medidas y colindancias establecidas en el instrumento en examen, obrando dicho acto debidamente registrado bajo el número 51 a folios 51 del Libro 4740 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, de Chihuahua; y por ende, se condena a los CC. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, a la desocupación y entrega del inmueble referido a favor del C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA; Así mismo, procede condenar al pago de una renta calculada a razón del promedio que en su oportunidad procesal determinen peritos por la ocupación sin derecho, respecto del bien inmueble propiedad de la parte actora. Por último, se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas causados por la tramitación del presente procedimiento, fundamentando esta condena en lo establecido por el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil, en relación con el numeral 145 del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en la entidad.-

C U A R T O.- Notifíquese a los CC. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en un Diario de circulación local, y por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, conforme a los artículos 119 c), 497 y 504 del ordenamiento en cita. - - - - -

Q U I N T O.- Notifíquese personalmente, al actor la presente Resolución, en razón de haberse dejado de actuar por más de dos meses, conforme a lo establecido por el artículo 119, inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de que por medio de uno de sus integrantes, se de cumplimiento a lo anterior. - - - - -

S E X T O.- NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 11 *AMMP:occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO


LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

Edictos de Emplazamiento

Se hace constar que en el expediente 94/2011, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por Martín Ibarra Chávira, en contra de Gabino Chávira Rodríguez y Ofelia Escárcega Cereceres, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito del licenciado **ARNOLDO MENDOZA SCOTT** recibido el día de hoy y como solicita, téngasele en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha seis de julio de dos mil once, en los términos a que alude en su escrito de cuenta, ahora bien, considerándose fundados los agravios esgrimidos se resuelve de plano el medio de impugnación planteado, sin necesidad de oír a las partes. Por lo que, en base a los artículos 815 y 817 del Código de Procedimientos Civiles, el auto queda en los términos siguientes: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito de **MARTIN IBARRA CHAVIRA** recibido el veinticuatro de junio del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a **GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ Y OFELIA ESCARCEGA CERECERES** la radicación del expediente 94/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **MARTIN IBARRA CHAVIRA**, les demandan en la **VIA SUMARIA CIVIL**: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 29 de marzo de 1993 celebrado entre el hoy demandado y el suscrito. B).- El otorgamiento de escritura pública, a que se refiere dicho contrato de compraventa. C).- El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expidanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 38_A :csl

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de julio de 2011.
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ 3123-62-64-66
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSEFINA DOMÍNGUEZ ARBALLO.

- - - En el expediente número 159/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMÉNEZ, en contra de JOSEFINA DOMÍNGUEZ ARBALLO, se dictó un auto que a la letra dice:
- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el C. Licenciado MARIO IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ, con su escrito recibido el día diez de junio del presente año, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JOSEFINA DOMÍNGUEZ ARBALLO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsiguientes notificaciones que ameriten notificación personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- **NOTIFÍQUESE:**
- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintiocho días de junio del año dos mil once.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

JOSEFINA DOMINGUEZ ARBALLO -0- 3132-64-66-68

AVISO

El día 11 de julio del año 2011, ante mí, Licenciada **ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN**, Adscrita a la Notaria Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el señor Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**, y mediante acta número 1,265 inscrita en el Libro número 2 de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaria a mi cargo, comparecieron el señor **RAÚL TORRES PÉREZ** y los señores **ANDRES ENRIQUE, THELMA, GRACIA ELENA, CARLOS, RAÚL, MANUEL, LAURA y SUSANA DOLORES**, todos de apellidos **TORRES RIVERA**, estas dos últimas representadas por su Mandatario el señor **RAÚL TORRES PÉREZ**, con el objeto de iniciar el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTENTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARTHA ELENA RIVERA RAMIREZ**, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 10 de Mayo del año 2005 y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que se haga la última publicación, en las oficinas de la Notaria Pública a mi cargo ubicadas en Avenida División del Norte número 305 de la Colonia San Felipe de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DE 2011.
LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN.

MARTHA ELENA RIVERA -0- 3182-64-66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 731/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado legal de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BERTHA NOEMI MEZA ESTRADA DE TREVIZO y ELEUTERIO TREVIZO FRIAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el cuatro de julio del año en curso, por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BERTHA NOEMI MEZA ESTRADA DE TREVIZO ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Oficina de Recaudación de Rentas y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima; todos de la ciudad de Delicias, Chihuahua; hágase del conocimiento a BERTHA NOEMI MEZA ESTRADA DE TREVIZO de la radicación del expediente 731/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

Notifíquese a ELEUTERIO TREVIZO FRIAS por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BERTHA NOEMI MEZA

-0-

3169-64-66-68

EDICTOS PARA NOTIFICAR A GISELA, SOCRATES MARK E IVAN ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS GUZMAN HERRERA expediente No. 1827/10, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (CANSELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por MANUEL VICENTE GUZMAN ENRIQUEZ EN CONTRA DE GISELA, SOCRATES MARK E IVAN ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS GUZMAN HERRERA se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO , recibido el día diecisiete de Junio del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, téngasele haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, en atención a las mismas, y en virtud de obrar en autos suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del GISELA GUZMAN HERRERA, SOCRATES MARK GUZMAN HERRERA e IVAN ENRIQUE GUZMAN HERRERA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dieciséis de Mayo del año en curso, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día ocho de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GISELA GUZMAN HERRERA, SOCRATES MARK GUZMAN HERRERA e IVAN ENRIQUE GUZMAN HERRERA, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de cinco días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por el señor MANUEL VICENTE GUZMAN ENRIQUEZ, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesos de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a los mencionados GISELA GUZMAN HERRERA, SOCRATES MARK GUZMAN HERRERA e IVAN ENRIQUE GUZMAN HERRERA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

GISELA GUZMAN HERRERA Y OTROS
-0-

3171-64-66-68

AVISO NOTARIAL.

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:-----

Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADAN RENTERIA ARROYO, mediante escritura número 38,476 treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis, asentada en el volumen número 762 setecientos sesenta y dos, del Protocolo de la Notaria a mi cargo, de fecha 21 veintuno de julio del año 2011. A solicitud de los señores CONSUELO, EMILIO, OLGA, ELVIA, JOSE ADAN, y TOMAS, TODOS DE APELLIDOS RENTERIA SALGADO, y la señora ITSEL DEL CARMEN VILLALBA SALCIDO, por su propio derecho, designados únicos y universales herederos y designado albacea al señor EMILIO RENTERIA SALGADO, se dio inicio al trámite de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 23 de octubre del 2008. se declaró únicos y universales herederos a los señores CONSUELO, EMILIO, OLGA, ELVIA, JOSE ADAN, y TOMAS, TODOS DE APELLIDOS RENTERIA SALGADO, y la señora ITSEL DEL CARMEN VILLALBA SALCIDO, designándose Albacea a EMILIO RENTERIA SALGADO. Toda vez que el presente juicio se DA inicio con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldito de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 2 DE AGOSTO DEL 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ADAN RENTERIA ARROYO

-0-

3180-64-66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 518/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA OLIVIA ANCHONDO MORÓN, CARLOS FERNANDO OCHOA ANCHONDO Y BERTHA OLIVIA OCHOA ANCHONDO, en contra de LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO, existe una resolución que en lo conducente dice:----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-----V I S T O S, para resolver en definitiva, los autos del Expediente número 518/2009, relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTHA OLIVIA ANCHONDO MORÓN, CARLOS FERNANDO OCHOA ANCHONDO y BERTHA OLIVIA OCHOA ANCHONDO en contra de LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO; y -----
R E S U L T A N D O -----

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:- -----
PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----
TERCERO.- Se declara que MARTHA OLIVIA ANCHONDO MORÓN, CARLOS FERNANDO OCHOA ANCHONDO y BERTHA OLIVIA OCHOA ANCHONDO, se han convertido en propietarios por prescripción del inmueble ubicado en la Calle Privada de Ángela Peralta número 1608 (mil seiscientos ocho) de la Colonia Linss de esta ciudad, que consta de una superficie de 210.00 m2 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), ubicado en el Lote 5 (cinco) de la manzana B y las siguientes medidas y colindancias: **POR SU FRENTE:** 10.00 m (diez metros) con Calle Privada de Ángela Peralta; **por su ESPALDA:** 10.00 M (diez metros), con lote 6 (seis); **POR SU COSTADO DERECHO:** 21.00 M (veintiún metros con Calle Juventino Rosas y **POR SU COSTADO IZQUIERDO:** 21.00 M (veintiún metros), con el lote número 4 (cuatro).-
CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que proceda a cancelar la inscripción 81 a folios 81 del Libro 2846 de la Sección Primera e inscriba, en la Sección correspondiente la presente resolución, que servirá de título de propiedad a los actores.-----

QUINTO.- No se hace condenación en costas.-----

NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes, en el entendido de que dicha notificación surtirá efectos a la demandada por medio **EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Licenciado **JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Licenciado **LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS Y LEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 2 DE AGOSTO DEL 2011
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

LIDIA CRISTINA ESTRADA -0- 3179-64-66

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. **RODRIGO ARMANDO BAQUERA PORTILLO**, con domicilio en la Calle Priv. De 2º No. 1516 en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 1ª y 2ª S/N de esta población, con una superficie aproximada de 170.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	13.60 mts.	Con Calle Primera.
Sur	3.90 mts.	Con Andrés Lara
Este	28.80 mts.	Con Rodrigo Armando Baquera Portillo
Oeste	42.60 mts.	Con Calle Privada de Segunda

La solicitud queda debidamente registrada con el número 52, a folios 52 del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 02 de Agosto del año dos mil once.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 02 de Agosto del 2011.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.”


C.C.P.A. Oscar Rene Dávila Trujillo
Presidente Municipal


Rosa María Justo Ojeda
Secretaria Municipal

RODRIGO ARMANDO BAQUERA

-0-

3181-64-66

PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que mediante escritura pública número 9818, del volumen 334 trescientos treinta y cuatro, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, otorgada el día 27 de Julio de 2011, ante mí comparece la señora MARIA TERESA GARCIA ESTRADA, en su carácter Única y Universal Heredera y como Albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor TOMAS GARCIA GARCIA, y manifiesta que con fundamento en el artículo 632 y 636 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 27 de de Julio del año 2011.

Atentamente


LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

TOMAS GARCIA GARCIA

3176-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LETICIA ROMERO
PRESENTE.

En el expediente número 532/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR MANUEL ANCHONDO VEGA, en contra de LETICIA ROMERO, existe una resolución que en lo conducente dice:--- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:---**RESUELVE**--- **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso promovida por VICTOR MANUEL ANCHONDO VEGA, en contra de LETICIA ROMERO. ---- **SEGUNDO.**- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR MANUEL ANCHONDO VEGA Y LETICIA ROMERO desde el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, con todas sus consecuencias legales, contraído ante el Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, y declarando disuelta la sociedad conyugal misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia el cual obra en el acta número 92, folio 187, del libro 31. Declarando como cónyuge culpable a LETICIA ROMERO.--- **TERCERO.**- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, **dése cumplimiento a lo que establece el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando oficio al Oficial del Registro Civil respectivo**, para que haga la anotación respectiva y levante el acta correspondiente.--- Sin hacer especial pronunciamiento en costas por no estarse en los supuestos del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. ----**CUARTO.**- **Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia en la forma prevista en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la capital del Estado, así como un tanto en el tablero de avisos de este tribunal.**---**NOTIFIQUESE.**--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.--- **DOY FE.** --- RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL 2011


LA SECRETARIA
LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

LETICIA ROMERO

-0-

3207-64-66

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1607/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
Agréguese a sus autos el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el dos de junio del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS, la radicación del expediente 1607/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAFAEL NIETO PATRANA como Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

- A) El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 15 de Marzo de 1990 y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato.
B) Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 29 de febrero del 2008, el pago de 113.695 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$181,768.29 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido.
C) El pago de la cantidad de 18.319 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$29,287.24 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha.
D) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.
E) El pago de gastos y costas del juicio.

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por otra parte, no es posible tener exhibiendo las publicaciones de los edictos, toda vez que no corresponden al expediente en que se actúa.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE JUNIO DEL 2011.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

IVONNE ELVIRA GONZALEZ 3170-64-66-68

Edictos de Notificación

C. Manuel Torres Gardea
Presente.-

Se hace constar que en el expediente 830/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Mario Covarrubias Aguirre, en representación de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Manuel Torres Gardea y Eulogia García García, se dictó un auto que a la letra:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
Agréguese el escrito presentado por DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, recibido el día quince de junio de dos mil once y como lo solicita, se le tiene en tiempo interponiendo recurso de revocación en contra del auto dictado el diez de junio del año en curso; toda vez que le asiste la razón al recurrente, ya que los agravios que esgrime son de derecho y se encuentran fundados y que no se es necesario medio de convicción alguno, por lo que al ser procedente la revocación del antecitado proveído, con fundamento en lo que disponen los artículos 815 y 817 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este deberá quedar en los siguientes términos:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día diez de junio de dos mil once, y como lo solicita notifíquese a MANUEL TORRES GARDEA el auto de fecha tres de junio del año en curso, así como el presente proveído por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información que se edite en esta Ciudad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo Notifíquese a dicho demandado el presente auto por medio de CÉDULA dada su rebeldía. Expídanse los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, la licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
Agréguese el escrito recibido el día treinta y uno de mayo de dos mil once, presentado por MARCO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que MANUEL TORRES GARDEA no compareció a juicio dentro del término para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. Asimismo y como lo solicita se abre el presente juicio a prueba por un término común de treinta días a las partes. Notifíquese el presente proveído a los demandados por medio de CEDULA, y en el caso de MANUEL TORRES GARDEA por medio de Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado. Expídanse los edictos respectivos. Respecto de su diversa petición dígaselo que se proveerá respecto de las pruebas ofrecidas de su parte una vez que obre en autos los edictos anteriormente referidos Lo anterior con fundamento en los dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 4 de julio de 2011
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

MANUEL TORRES GARDEA 3173-64-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 18/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REYES LUIS SALAYANDIA ELIZALDE, COMO ACREDITADO Y OLIVIA ARCINIEGA HERNANDEZ COMO GARANTE HIPOTECARIO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **REYES LUIS SALAYANDIA ELIZALDE** y **OLIVIA ARCINIEGA HERNANDEZ**, a pagar a **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **173.784 (CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal; al pago de la cantidad de **127.679 (CIENTO VEINTISIETE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE) VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL**, por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal; y al pago de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO.- Notifíquese a los demandados los puntos resolutivos de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información del lugar del juicio, en el periódico oficial del estado y por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este tribunal, según lo ordenado por los artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LISTAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 3 CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS.- CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

REYES LUIS SALAYANDIA

-0-

3174-64-66

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
POBLADO : "YEPACHI"
MUNICIPIO : TEMOSACHI
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 342/2011

EDICTO DE CITACION A JUICIO AGRARIO

A MARGARITA BANDA, MARGARITA JIMENEZ, MARGARITA BANDA NAYARES y REFUGIO JIMENEZ

P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se les cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndoles saber que el escrito ha sido presentado por **ANDREA, ELIGIO y TRINIDAD** de apellidos **JIMENEZ JIMENEZ**, quienes solicitan les sea reconocido el carácter de sucesores de **ELIJO JIMENEZ CASIMIRO**, en la vía de jurisdicción voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se les adjudique los derechos que en vida correspondieron a su padre en el ejido señalado al rubro; se les previene para que manifiesten lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones de los accionantes o en su caso presenten su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Primer Distrito, ubicada en Calle Fernando de Borja número 715, esquina con Ortiz de Campos en la Colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por confesos respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por conformes con las pretensiones de ésta; salvo que justifiquen causa legal de su inasistencia; previéndoles para que en dicha diligencia comparezcan en compañía de un profesionista del derecho que los patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que los accionantes cuentan con asesor jurídico; asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicas por medio de listarotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber los interesados que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir la actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la primera publicación el diez de agosto de dos mil once y la segunda el veinticuatro de agosto del mismo año**; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05

LIC. JESUS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

MARGARITA BANDA Y OTROS

3177-64-68

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mi se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBÉN LEONEL LUENGAS RAMÍREZ**, compareciendo los señores **RUBÉN LEONEL, YONATAN y LILIANA**, todos de apellidos **LUENGAS RODRÍGUEZ**, acompañados de la señora **ELVA ISABEL RODRÍGUEZ TREVIJO**, quienes solicitaron se les declarara Únicos y Universales Herederos, justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN.

RUBEN LEONEL LUENGAS

-0-

3183-64-66

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 857/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE JOSE RONQUILLO AGUIRRE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con veintidós minutos del día de hoy, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, procédase al remate en **TERCERA PÚBLICA ALMONEDA** de los bienes inmuebles hipotecados, sin sujeción a tipo de postura, consistentes en: **A).- LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE MEXICO, COLONIA LOMA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI**, con superficie de 679.5400 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del Libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, en el entendido de que la cantidad fijada como base para la venta en segunda almoneda fue de \$632,400.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); **B).- LOTE DE TERRENO, UBICADO EN CALLE MEXICO SIN NUMERO, COLONIA LOMA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI**, con superficie de 969.2500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del Libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, en el entendido de que la cantidad fijada como base para la venta en segunda almoneda fue de \$193,720.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y **C).- LOTE DE TERRENO, UBICADO EN CALLE MEXICO SIN NUMERO, COLONIA LOMA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI**, con superficie de 967.2500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del Libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, en el entendido de que la cantidad fijada como base para la venta en segunda almoneda fue de \$484,800.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose **las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada. **Gírese atento Exhorto con los insertos necesarios, al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes.** Con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JULIO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE RONQUILLO AGUIRRE

-0-

3178-64-66

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DOLORES ELVIRA PENTLAND:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 432/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL Promovido por MANUEL OSORIO LANDEROS, en contra de usted, con fecha Siete de julio del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido el día seis de los corrientes, un escrito de MANUEL OSORIO LANDEROS, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada DOLORES ELVIRA PENTLAND, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.----- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. MANUEL OSORIO LANDEROS, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a la C. DOLORES ELVIRA PENTLAND, con domicilio ubicado en la Calle Cañaveral y Calle Cedro sin numero del Fraccionamiento El Granjero, en esta Ciudad, así como del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir informes y documentos, el ubicado en Calle Inocente Ochoa número 435, Oriente de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos al Licenciado JAVIER CASTELLANOS TORRES.----- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 14 DE JULIO DEL 2011
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DOLORES ELVIRA PENTLAND

-0-

3184-64-66-68

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V.

En el expediente número 644/11, relativo al juicio PROCEDIMIENTOS ESPECIALES MERCANTILES, promovido por FELIPE CHAVEZ OCAMPO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

“--- En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las diez horas del día cinco de julio de dos mil once, día y hora señalada por auto de fecha seis de junio del presente año, para que tenga verificativo la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la empresa denominada VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V., El C. Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley, asistido de la Segunda Secretaría Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que da cuenta con escrito presentado por el Licenciado FELIPE CHÁVEZ OCAMPO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, presentado en este Tribunal el día de hoy a las diez horas, del cual se proveerá en su momento procesal oportuno; asimismo se hace constar que se encuentra presente únicamente el C. LICENCIADO FELIPE CHÁVEZ OCAMPO, y no así los representantes o administrativos de la empresa denominada VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V.; Acto seguido el c. secretario de acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley acuerda: Que se proceda al desahogo de la presente diligencia, y en atención al incumplimiento por parte de la moral denominada VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V., se hace constar el incumplimiento por parte de la moral mencionada, en el sentido de que no exhibieron dentro del término que para tal efecto se les concedió la documentación referida en la orden del día, asimismo y habiéndose realizado la convocatoria en los términos establecidos por la cláusula decimoctava de los estatutos de la empresa multicitada, cumpliéndose además con los requisitos establecidos por los artículos 184, 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara formalmente establecida la presente asamblea general de accionistas de la empresa moral denominada VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V., y en razón de la incomparecencia de los demás socios a la presente convocatoria, y ante el incumplimiento del requerimiento realizado por este tribunal en la multicitada convocatoria, lo que resulta en una falta quórum para su desahogo, motivo por el cual no es posible darle cumplimiento a la orden del día establecido en la convocatoria a la presente asamblea, por lo cual se levanta la presente constancia para los efectos legales conducentes, y retomando el escrito presentado por el solicitante de las presentes diligencias y único compareciente, y con fundamento además en lo señalado por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y así conforme a lo dispuesto en los términos de la cláusula vigésimaprimer de los estatutos de la multicitada moral, SE CONVOCA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, para asamblea ordinaria de accionistas de la empresa moral denominada VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V., conforme al siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia; II.- Escrutinio. III.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, del informe financiero a que alude el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sobre el ejercicio 2010. IV.- Rendición y exhibición por parte del consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los Estados de Resultados Mensuales del año, 2010, así como sus relaciones para determinar como se integran los saldos a deudores diversos y de acreedores. V.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director general de la sociedad, del Estado de Posición Financiera de 2010. VI.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los Estados de cuenta bancarios de la empresa, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, respecto de la siguientes cuentas bancarias: a).- 00505287720 de la institución bancaria Banorte; b).- 04028142776 de la institución bancaria HSBC. VII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los documentos y/o pólizas que acrediten el libramiento y/o entrega de cada cheque emitido por la empresa, respecto de las cuentas bancarias detalladas en el inciso inmediato anterior, esto a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010. VIII.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, a cargo del Consejo de Administración y del Comisario, sobre la existencia o no de otras cuentas bancarias a nombre de la empresa y en caso de existir, proporcionar copia de todos los estados de cuenta, como de los documentos y/o pólizas que acrediten la emisión de todos los cheques librados. IX.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, a cargo del Consejo de Administración y del Comisario, sobre los adeudos pasados y presentes que tiene la empresa con terceros, y en su caso, proporcionar la documentación que así lo acredite, junto con los pagos que se hayan efectuado y su respectivo comprobante de haberse recibido dicho pago durante el ejercicio 2010. X.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, a cargo del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad, si han celebrado Asambleas Ordinarias de accionistas posteriores a la del 11 de octubre de 2007. Para el caso de haber celebrado Asamblea, proporcionar copia certificada de la misma (s), debidamente protocolizada ante fedatario público y/o en su defecto, exhibir el Libro de actas de Asambleas a que alude el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. XI.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de las

declaraciones fiscales hechas ante la autoridad hacendaria, durante el ejercicio anual de 2010. XII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de un informe que detalle la situación actual que guarda la empresa, respecto del Contrato de Asociación celebrado el 14 de octubre de 2004, con la empresa Ufisa, S.A. de C.V., sobre el manejo, operación y administración del punto de verificación e inspección Fitozoosanitario de Importación que opera en el puesto de Lázaro Cárdenas, Michoacán. XIII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de un informe que detalle la situación que guardan los proyectos de construcción y operación de los puntos de verificación e inspección Fitozoosanitarios de Importación que se tienen proyectados instalar dentro de los recintos portuarios de Veracruz, Veracruz, Altamira, Tamaulipas y Progreso Yucatán, en virtud de los "Acuerdos Favorables" que se tienen con las autoridades portuarias y sanitarias competentes. XIV.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de un informe que detalle la situación que guardan las autoridades sanitarias federales otorgadas a la empresa por parte de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y sobre sus renovaciones, para operar como punto de verificación e inspección Fitosanitaria y como punto de verificación e inspección Zoonosanitaria de Importación dentro del recinto fiscal portuario del puerto de Mazatlán, Sinaloa. XV.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de un informe que detalle sobre la situación actual que guarda la empresa, respecto del contrato de prestación de Servicio Conexo de Inspección y Verificación de Productos Alimenticios y sus Derivados celebrado el 18 de agosto de 2005, con la administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. para prestar el servicio de inspección y verificación de productos y subproductos de origen animal y vegetal de importación y exportación dentro del recinto fiscal del puerto de Mazatlán, Sinaloa. XVI.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de todas las facturas giradas y/o expedidas por la empresa, que en términos de la ley está obligada a conservar por mas de diez años. XVII.- La exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, del libro Mayor de la sociedad, que en términos de los artículos 34 y 35 del Código de Comercio debe de llevar debidamente encuadrado, empastado o foliado, en el que se haya anotado los nombres o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final de cada periodo de registro, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final, y en general la concentración de todas las operaciones de la sociedad. XVIII.- La exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, del Libro o Libros de Actas de Asambleas de la sociedad, que en términos de los artículos 34 y 36 del Código de Comercio debe de llevar debidamente encuadrado, empastado o foliado, en los que se hayan hecho constar todos los acuerdos relativos a la marcha de la sociedad que hayan tomado las Asambleas o Juntas de Socios y el Consejo de Administración. XIX.- La exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los comprobantes originales de todas las operaciones que haya realizado la sociedad, que en términos del artículo 38 del Código de Comercio, están obligados a conservar debidamente archivados, desde la creación de la sociedad (enero de 2003), tiempo menor a los diez años a que alude el precepto legal antes citado, a fin de que puedan relacionarse con el registro que de ellas se haya hecho. XX.- La exhibición por parte del Consejo de administración o del Director General de la sociedad, del Libro especial de los socios, que de conformidad con el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles están obligados a llevar. XXI.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, del informe sobre la marcha de la misma en el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, así como de las políticas seguidas y sobre los principales proyectos existentes. XXII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, del informe en los cuales se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información seguidos en la preparación de la información financiera, respecto de los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. XXIII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los estados que muestren la situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre de cada uno de los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. XXIV.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los estados que muestren debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante cada uno de los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. XXV.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los estados que muestren los cambios de la situación financiera de la sociedad durante cada uno de los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. XXVI.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los estados que muestren los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante cada uno de los ejercicios sociales comprendidos

del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. XXVII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de las notas que hayan sido necesarias para complementar o aclarar la información que suministre los estados financieros en los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. XXVIII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los balances de los ejercicios anuales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, a fin de que la asamblea correspondiente esté en aptitud de examinarlos y aprobarlos. XXIX.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los comprobantes originales de las pólizas de cheque, de ingresos, de egresos, y de diario que en términos del artículo 38 del Código de Comercio están obligados a conservar debidamente archivados, de diez años a la fecha, a fin de que puedan relacionarse con el registro que de ellas se haya hecho a fin de que la asamblea correspondiente esté en aptitud de examinarlos y aprobarlos. XXX.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de la determinación de los emolumentos que percibe el Consejo de Administración, sus Directores, Comisarios y apoderados a partir de noviembre de 2006 a diciembre de 2010, a fin de que puedan relacionarse con el registro que de ellas se haya hecho a fin de que la asamblea correspondiente esté en aptitud de examinarlos y aprobarlos. XXXI.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de las declaraciones de impuestos en los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, a fin de que puedan relacionarse con el registro que de ellas se haya hecho a fin de que la asamblea correspondiente esté en aptitud de examinarlos y aprobarlos. XXXII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de los pagos de las aportaciones al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, respecto de los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. XXXIII.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de las nominas de los empleados en los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, a fin de que puedan relacionarse con el registro que de ellas se haya hecho a fin de que la asamblea correspondiente esté en aptitud de examinarlos y aprobarlos. XXXIV.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, de las reservas legales y estatutarias que hayan desarrollado en los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. XXXV.- Rendición y exhibición por parte del Consejo de Administración o del Director General de la sociedad, del reparto de utilidades o el cargo de las pérdidas que haya llevado a cabo en los ejercicios sociales comprendidos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2003, todo 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, a fin de que puedan relacionarse con el registro que de ellas se haya hecho a fin de que la asamblea correspondiente esté en aptitud de examinarlos y aprobarlos. XXXVI.- La aprobación o no de todos y cada uno de los estados financieros e informes antes mencionados por la Asamblea General de Accionistas. XXXVII.- En caso de que el actual Consejo de Administración de la sociedad no presente la información y documentación solicitada en los puntos anteriores o que de los mismos se desprendan irregularidades o ilicitudes, se discuta y en su caso se apruebe su remoción en términos del artículo 14 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en su caso se nombre un nuevo consejo de Administración o Administrador Único con facultades y poderes suficientes con independencia de que se ejercite la acción de responsabilidad civil o penal en contra del actual Consejo de Administración, del Director general y del Comisario de la Sociedad, por el delito de administración fraudulenta y/o los delitos que resulten por el manejo y administración que han tenido de la empresa, designándose a persona determinada para que ejercite las acciones que correspondan. XXXVIII.- Rendición y exhibición por parte del actual Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del documento legal que acredite su carácter legal de comisario de la sociedad por haber convocado y celebrado Asamblea Ordinaria de Accionistas el pasado once de octubre de 2007. XXXIX.- En caso de que el actual Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad no presente el documento legal solicitado en el punto inmediato anterior o de presentarlo y que del mismo se desprendan irregularidades o ilicitudes, se discuta y en su caso se apruebe su remoción, sin perjuicio de ejercitar acción de responsabilidad en su contra por la comisión de algún ilícito (s) y se presente denuncia o querrela necesaria por el delito o delitos que resulten, designándose a persona determinada para que ejercite las acciones que correspondan. XXXX.- Rendición y exhibición por parte del actual Consejo de Administración de la Sociedad, de la documentación e información solicitada por la autoridad Judicial mediante sentencia firme de fecha cinco de noviembre de 2010 o de presentarla en forma incompleta o que de la misma se desprendan irregularidades o ilicitudes, se discuta y en su caso se apruebe, su remoción y/o exclusión en términos del artículo 14 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta en tanto no rindan la información y documentación que se les requirió judicialmente sobre la administración y manejo de la empresa durante los ejercicios señalados en el escrito de demanda, con independencia de que se ejercite la acción de responsabilidad civil o penal en contra del actual Consejo de Administración,

del Director General y del Comisario de la Sociedad, por el delito de administración fraudulenta y/o los delitos que resulten por el manejo y administración que han tenido de la empresa, designándose a persona determinada para que ejercite las acciones que correspondan. XXXXI.- Propuesta y, en su caso, aprobación de los emolumentos a pagarse a los nuevos miembros del Consejo de Administración o Administrador Único y al Comisario de la Sociedad. XXXXII.- Designación de nuevo domicilio social de la empresa. XXXXIII.- Designación de delegado especial de la Asamblea. Ordenándose la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, bajo los términos y condiciones que para el efecto establecen los estatutos sociales de la persona moral, requiriéndose al Consejo de Administración, al Director General y al Comisario de VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. DE C.V., poner a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea toda la documentación referida a la Orden del día, a fin de que cada accionista tenga la debida oportunidad de analizarla y discutirla en la Asamblea a celebrarse, bajo el apercibimiento que de no exhibirla o de exhibirla en forma incompleta en el plazo estipulado se procederá conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 173, 184 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 1051, 1052 y demás relativos del Código de Comercio, y en la cual se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día cualquiera que sea el número de acciones representadas, señalándose para tal efecto las: DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo en SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V., convocándose a los accionistas de dicha empresa con domicilio en Avenida Plutarco Elías calles número 1289 local 112 del Centro Comercial Plaza Nogales de esta ciudad, misma asamblea que tendrá verificativo en estas instalaciones del juzgado cuarto de lo civil del distrito judicial bravos con domicilio en eje vial Juan Gabriel y aserraderos sin número de esta ciudad. Con lo que se da por terminada la presente diligencia judicial firmando en ella el único compareciente ante el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (Rubricas)".

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DE 2011.

LIC JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

VERIFICADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 3185-64

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por BERNARDINO SOTO CISNEROS, radicado con el número 438/2011, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: UN PREDIO RUSTICO AGRÍCOLA UBICADO EN LAS LABORES DE SAN JOSE Y CONSUELO DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HECTAREA, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 170.00 METROS COLINDA CON ADELA CAMPUZANO, AL SURESTE EN 170.00 METROS COLINDA CON MANUEL RUIZ, AL SUROESTE EN 58.824 METROS COLINDA CON ISAÍAS CISNEROS Y AL NORESTE EN 58.82 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.
BERNARDINO SOTO CISNEROS 3188-64-66-68

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS C.C. JOSE CARLOS MARTINEZ CASTAÑEDA Y MARIA DEL ROSARIO MORALES SANTOYO DE MARTINEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y toda vez que de la instrumental de actuaciones, se desprende que se ha realizado la búsqueda de los demandados para acreditar el desconocimiento del domicilio de los mismos, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JOSE CARLOS MARTINEZ CASTAÑEDA Y MARIA DEL ROSARIO MORALES SANTOYO, la radicación del expediente 10/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- La Rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebró con mi representado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el 10 de Diciembre de 1993; B).- En consecuencia, el pago de la cantidad de 270.2694 (DOSCIENTOS SETENTA PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cantidad en la cual está comprendido 1.- Por adeudo al 31 de Octubre del 2003: 148.8558 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL); 11.- De intereses moratorios 37.0077 (TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CERO SETENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL); 111.- De intereses no cubiertos 84.4059 (OCHENTA Y CUATRO PUNTO 2 CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL). Las prestaciones anteriores suman en pesos Moneda Nacional la

cantidad de \$358,552.89 (Son Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N) en los términos del Estado de Cuenta que se acompaña. C).- Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago. D).- En caso de que el demandado no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. E).- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de NUEVE DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 2. CONSTE. -----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH. A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JOSE CARLOS MARTINEZ

3175-64-66-68

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 550/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS C.C. LICS. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS Y/O GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ Y/O ANGELA MARIA MOLINA SAENZ, ENDS. EN PROC. DEL C. GUILLERMO PEREZ HERRERA EN CONTRA DE LA C. CLAUDIA MARTHA RAMIREZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, recibido el día cinco de Julio del año en curso a las once horas con veintiún minutos y atento a lo que solicita, anúnciese el remate del bien inmueble embargados en el presente juicio, consistentes en el 50% de la finca urbana ubicada en la calle Gaspar Ochoa Lote ocho y nueve del fraccionamiento Jose Estavillo de ciudad Jimenez, Chihuahua con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción Número 190, a folios 41 del libro 285 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de ciudad Jiménez, Chih., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,382.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$177,588.14 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciarse por medio de Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Parral de esta ciudad, así como en el Tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de ciudad Jiménez, Chihuahua, girándose para el efecto atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia Civil de ciudad Jiménez, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento de las partes y del publico en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. Por otra parte, notifíquese el presente proveído al cónyuge de la demandada HUGO MARTIN CAMACHO, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alicuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, y tomando en consideración lo acordado en los autos emitidos con fecha veintitrés de junio y cinco de julio del año dos mil once que corren agregados a fojas doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y cinco de antecedentes, se hace constar que la notificación del presente acuerdo le surte efecto al C. HUGO MARTIN CAMACHO por medio de lista que se publica en los estrados de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.--

NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOY FE. FIRMADO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. DEL PARRAL, CHIH. _____

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

CLAUDIA MARTHA RAMIREZ

-0-

3213-64-65-66

EDICTO DE NOTIFICACION

TEODULO PALMA RIOS
PRESENTE.-

En el expediente número 578/11, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por VICENTA RIOS MOLINA Y VICTORIO PALMA AMAYA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por otra parte citese al aludido TEODULO PALMA RIOS mediante edictos que deben publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en otros tres de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presente en un término que no puede ser menor de tres meses ni mayor a seis meses. Y una vez cumplido con lo anterior los promoventes deberán hacer llegar a este tribunal copia de los edictos para ser enviados por el conducto legal correspondiente al H. CÓNsul GENERAL DE MÉXICO en la vecina ---

--- NOTIFIQUESE:-----

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTUA Y DA FE.-----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2011

[Signature]

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

TEODULO PALMA RIOS

3204-64-66-68

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERASMO HERMOSILLO JAQUEZ, con domicilio en El Lugo SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Charolais de la unión Ganadera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,000.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIA, COLINDANCIAS. Rows include AL NORTE 50.00 M, AL SUR 50.00 M, AL ESTE 20.00 M, AL OESTE 20.00 M, and various owners like C. JUAN FRANCISCO MEZA FLORES.

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 969 fojas 930 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 11:40 horas del día 9 del mes de marzo del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA.

LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

ERASMO HERMOSILLO JAQUEZ

3198-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANDREA QUEZADA LOZANO:

En el expediente número 1377/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA y AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----
 - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANDREA QUEZADA LOZANO la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA y AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, en su carácter de apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL AÑO 2011.
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


 LIC. MARTÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ANDREA QUEZADA LOZANO -0- 3186-64-66-68

SERVICIOS INTEGRALES DE PREVISION DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA
 GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De acuerdo al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por acuerdo del Consejo de Administración de SERVICIOS INTEGRALES DE PREVISION DE JUAREZ, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Gomez Morán número 9464, Partido Senequé, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10:00 horas del día 25 (veinticinco) de agosto del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta de realizar un aumento del capital social en su parte variable por la cantidad de hasta \$5'500,000.00 pesos y acuerdos relativos.
- II. Nombramiento de Delegados de la Asamblea para formalizar los acuerdos adoptados.
- III. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto de 2011.


 LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
 SECRETARIO

SERVICIOS INTEGRALES DE PREVISION DE JUAREZ 3218-64
 -0-

AVISO NOTARIAL

El día 2 de Mayo del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 43,598 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores NOEMI HERNANDEZ ESPARZA, FRANCISCO HERNANDEZ ESPARZA Y RUTH DAMARIS HERNANDEZ MOLINA, en su carácter de Apoderada del señor JESUS ANTONIO HERNANDEZ ESPARZA, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora NARCISA ESPARZA, persona que falleció en esta Ciudad el día 8 ocho de febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Agosto 05 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

NARCISA ESPARZA

3189-64-66

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA NIDIA DE LA ROSA LOPEZ, con domicilio en la Laborcita de san Javier Gran Morelos Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble del frac. Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,600.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	CALLE ROBLE
AL SUR	20.00 M	C. ESTHER BORUNDA SERRANO
AL ESTE	20.00 M	C. GABRIELA ORTEGA HERNANDEZ
AL OESTE	20.00 M	C. CALLE PASEOS DEL BOSQUE

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 975 fojas 936 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 11:40 horas del día 29 del mes de marzo del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 6 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE:
 "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA MUNICIPAL





C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA.

LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

ROSA NIDIA DE LA ROSA

3197-64-66

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA SILVA LOZANO, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 7055 siete mil cincuenta y cinco, a folios 203 doscientos tres del Volumen 5 cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA GUADALUPE GRAJEDA ROBLES, en su carácter de apoderada del señor EFRAIN CARRILLO SILVA, hijo de la señora ELVIRA SILVA LOZANO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el acta de solicitante, a través de su representante, justifico su dicho con el acta de defunción y la de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que es el único hijo de la de cujus.

Chihuahua, Chih. a 3 de Agosto del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

ELVIRA SILVA LOZANO

-0-

3192-64-66

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EVA ALICIA CORONA CASTILLO, con domicilio en Independencia No. 90 SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Álamo Frac. Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. MARCELO JAQUEZ PALACIOS
AL SUR	20.00 M	CALLE ALAMO
AL ESTE	20.00 M	CARRETERA LIBRE CHIHUAHUA
		CUAUHTEMOC
AL OESTE	20.00 M	C. MA. DEL CARMEN CHAVARRIA T.

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 969 fojas 930 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 12:00 horas del día 22 del mes de febrero del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 28 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA

EVA ALICIA CORONA

-0-

LA SECRETARIA MUNICIPAL

LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

3196-64-66

AVISO NOTARIAL

El día 26 de Abril del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,502 del Volumen 611, del protocolo de esta Notaría a mi cargo comparecieron los señores **MANUEL ROBERTO RODRIGUEZ FONSECA, RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA, CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ FONSECA, MARIA CECILIA RODRIGUEZ FONSECA, ROBERTO RODRIGUEZ FONSECA, SILVIA ROCIO RODRIGUEZ FONSECA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FONSECA, MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ FONSECA, MIGUEL FERNANDO RODRIGUEZ FONSECA, JOSE IGNACIO RODRIGUEZ MONGE Y MANUEL ROBERTO RODRIGUEZ GALLEGOS**, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de los señores **CECILIA FONSECA PAYAN Y ROBERTO RODRIGUEZ BALCORTA**, personas que fallecieron en esta Ciudad, el día 17 de abril del 2011 y 26 de octubre del 2004; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los Autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Julio 21 del 2011

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

CECILIA FONSECA PAYAN

-0-

3190-64-66

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SANDRA CORONA CASTILLO, con domicilio en Barr. Las colonias S/N SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Barrio de las Colonias, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 426.25 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	24.30 M	C. LORENZO ARMENDARIZ
AL SUR	24.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL ESTE	18.00 M	C. MARIA ELENA MEDRANO
AL OESTE	17.30 M	FELIPE MIRAMONTES

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 966 fojas 927 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 11:40 horas del día 21 del mes de febrero del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA

SANDRA CORONA CASTILLO

-0-

LA SECRETARIA MUNICIPAL

LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

3195-64-66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

P R E S E N T E . -

En el expediente número 897/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCÍA, CRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARON DE LA GARZA MARTÍNEZ, LUÍS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA APODERADOS DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE GUARDIOLA MEZA DE LOZANO Y FRANCISCO CARLOS LOZANO ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
 - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día tres de junio del año en curso, por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, y atento a lo solicitado, toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo que para tal efecto se les concedió, se declara su rebeldía y de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por presuntamente confesos de lo hechos que dejo de contestar. Asimismo, en virtud de que no señalaron domicilio procesal de su parte de conformidad con el artículo 118 del citado ordenamiento legal, háganseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de LISTA hasta en tanto señalen domicilio procesal de su parte para tal efecto. En consecuencia, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda. Por último, guárdense en el secreto del juzgado los sobres cerrados que anexa a su escrito de cuenta, para su mayor seguridad. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRÍCAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2011.
 EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

GUADALUPE GUARDIOLA MEZA 3187-64-66
 -0-

----- AVISO NOTARIAL: -----
 Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 27,351, del Volumen 647, del Protocolo a cargo del Suscrito, de fecha 03 de Agosto del año 2011, ante mi compareció el señor CARLOS RENE HERMOSILLO ANTUNEZ, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA ANTUNEZ ARIAS también conocida como AURORA ANTUNEZ, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 4,481, volumen 184, de fecha primero de octubre del año 2003, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Carlos B. Silveyra Sayto, Notario Público Número Veintitrés, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado el señor CARLOS RENE HERMOSILLO ANTUNEZ su carácter de Único y Universal Heredero y además Albacea de la sucesión de referencia. -----

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.- DOY FE. -----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR

AURORA ANTUNEZ ARIAS

3191-64-66
 -0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 64/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, PROBURSA, EN CONTRA DE ROBERTO GUSTAVO SCHNEIDER IRIGOYEN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese el escrito presentado a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de junio del año dos mil once, por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de cesionario de los derechos crediticios derivados de este Juicio, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: 1).- Terreno Rústico que obra inscrito bajo el número 97 a folios 40 del Libro 715 de la Sección Primera del Municipio de Villa Ahumada, Distrito Judicial Bravos, en el entendido de que la superficie cuyo remate que nos ocupa es en una extensión menor a la que aparece en el certificado de gravámenes exhibido a los autos que obra anexo al expediente de fojas 455 y 456, en atención a que por una parte la superficie que le fue cedida a su representada, según escritura pública número 22,212, volumen 988 que obra agregado a los autos lo fue por 3,063-64-47 hectáreas y a que mediante su escrito recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez visible a fojas 458, renunció en perjuicio de la parte que representa, a ejecutar sobre una superficie de 612-52-44 hectáreas; teniéndolo con la representación de antecedentes renunciando a ejecutar sobre la superficie antes precisada, para los efectos legales conducentes, razón por la cual, sirve de base para el remate la superficie que se remata 2,451-12-03 hectáreas de dicho inmueble, con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1 al 2, Este, rumbo S 16°17'26"W, distancia 3,778.23 metros y colinda con Rancho "La Caballada"; del lado 2 al 3, Norte, Oeste Franco 6,114.3484 metros y colinda con Ejido Constitución; del lado 3 al 4 Oeste S 01°55'58.6"W, distancia 2,686,656 metros y colinda con Gonzalo Caballero Castañeda; del lado 4 al 5 Oeste S 01°55'58.6"W, distancia 3,4972 metros y colinda con Gonzalo Caballero Castañeda; del lado 5 al 6 Sur S 70°10'30"E, distancia 1,407.4166 metros y colinda con

Carretera Sueco - Flores Magón Rancho "Las Varas"; del lado 6 al 7 Sur S 66°33'58"E, distancia 1,574.06 metros y colinda con Carretera Sueco - Flores Magón Rancho "Las Varas"; del lado 7 al 8 Sur S 45°17'10"E, distancia 3,665.27 metros y colinda con Carretera Sueco - Flores Magón Rancho "Las Varas"; del lado 8 al 1 Sur N 61°16'45"E, distancia 963.14 metros y colinda con Carretera Sueco - Flores Magón Rancho "Las Varas"; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,965,916.58 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,977,277.72 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y 2).- **Terreno rústico ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Distrito Judicial Bravos**, con superficie de 12,600-70-47 hectáreas, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1 al 2, Norte, rumbo S 61°16'45"W, distancia 963.14 metros y colinda con Carretera Sueco a Flores Magón y Rancho "El Refugio" succs. Ma. Velasco de Irigoyen; del lado 2 al 3, Norte, N 85°19'10" W, distancia 3,655.27 metros y colinda con Carretera Sueco a Flores Magón y Rancho "El Refugio" succs. Ma. Velasco de Irigoyen; del lado 3 al 4 Norte N 66°33'58" W, distancia 1,574.06 metros y colinda con Carretera Sueco a Flores Magón y Rancho "El Refugio" succs. Ma. Velasco de Irigoyen; del lado 4 al 5 Norte N 70°10'30" W, distancia 4,860.00 metros y colinda con Carretera Sueco a Flores Magón y Rancho "El Refugio" succs. Ma. Velasco de Irigoyen; del lado 5 al 6 Oeste S 19°20'36" E, distancia 2,901.40 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 6 al 7 Oeste S 04°42'00" E, distancia 320.00 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 7 al 8 Oeste S 26°24'00" E, distancia 4,994.36 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 8 al 9 Oeste S 08°39'32" W, distancia 2,017.21 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 9 al 10 Oeste S 35°14'59" W, distancia 2,490.10 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 10 al 11 Oeste S 34°05'34" W, distancia 883.42 metros y colinda con Rancho "La Mojina" señora Paula I. De Schneider; del lado 11 al 12 Sur S 75°05'10" E, distancia 13,967.74 metros y colinda con "Plan de Alamos" señora García T. viuda de Cortazar y "Plan de Alamos" Ingeniero Federico Terrazas; del lado 12 al 1 Este N 16°16'31" W, distancia 14,279.83 metros y colinda con "El Gallego" Compañía Ganadera el Gallego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual obra inscrito bajo el número 415 a folios 180 del Libro 612 de la Sección Primera de dicho Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$17,577,993.29 (DIECISIETE

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$11,718,662.19 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda.** Asimismo, toda vez que los inmuebles a rematarse se encuentran ubicados en Villa Ahumada, Chihuahua, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios del caso al Juez Civil en Turno de Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que a su vez se sirva remitir atento Despacho al Juez Menor Mixto de Villa Ahumada, para que se realicen las gestiones conducentes para la publicación de los edictos de remate correspondiente. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 3. CONSTE.-----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE JULIO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ROBERTO GUSTAVO SCHNEIDER IRIGOYEN

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 567/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, endosatarios en procuración de MIGDALIA OCHOA, en contra de ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido ante este Tribunal, a las trece horas con veintiocho minutos del día nueve del actual, presentado por el Licenciado GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V.; probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 313, 380 y 384 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que **EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio vigente en la época de la expedición del documento motivo del presente asunto, haciéndosele saber que ante este Tribunal, mediante auto de radicación de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, se recibió escrito de demanda por los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, endosatarios en procuración de MIGDALIA OCHOA mediante el cual se le demanda en la Vía Ordinaria Mercantil el Pago de la cantidad de **\$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, como suerte principal, más el pago de intereses ordinarios y moratorios generados y los que se sigan venciendo, así como pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, a que hacen precisión expresa en su escrito inicial de demanda, por lo que se le concede un término de **quince días** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del décimo día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, en los términos del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2011
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN

3165-63-64-65

-0-

"EDICTO NOTIFICACIÓN"**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 566/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS y/o JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de MIGDALIA OCHOA, en contra de ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN se dictó un acuerdo, que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veintisiete minutos del día nueve del actual, signado por el Licenciado GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA e INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, por lo que **EMPLÁCESE A ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, se recibió escrito, por medio del cual los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y/O JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ en su carácter de endosatarios en procuración de MIGDALIA OCHOA, demanda en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL a ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN, reclamándole las prestaciones que señalan, concediéndole a ésta un término de **QUINCE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, en los términos del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011.**

Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ.

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, en los términos del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARACELY ACOSTA DE HACKLEEN

3164-63-64-65

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPDIENTE NÚMERO 59/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MIGDALIA OCHOA CAZAREZ, EN CONTRA DE GUILLERMO ENRIQUE HACKLEEN MOLINA, existe un auto que a la letra dice. -----

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo las once horas del día ocho del mes de Julio del año dos mil once, día y hora señalados por auto de fecha veintiuno de Junio del año en curso, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, asistida de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por la segunda de las funcionarias mencionadas, que se encuentran presentes **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS** y **JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, así como el Licenciado **LUIS RAÚL HINOJOS SALAS**, de quienes se omiten identificación y generales por ser abogados ampliamente conocidos por el personal de este Tribunal. Asimismo se da fe de que se publicaron los edictos ordenados, en el periódico de circulación local, así como en el Periódico Oficial del Estado, en fechas quince, dieciocho, y veintidós de Junio pasado. De igual forma, se da cuenta de un escrito presentado en este Juzgado a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy, signado por el Licenciado **LUIS RAÚL HINOJOS SALAS**, y respecto de lo que solicita, dígasole que no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que en el presente asunto no tiene personalidad. Acto seguido, siendo las once horas con cinco minutos, se concede media hora de espera a fin de que se presenten postores. -----

- - - Transcurrida que fue la media hora de espera y siendo las once horas con treinta y cinco minutos, sin haber comparecido postor alguno, y por haber transcurrido el tiempo que marca la ley, se reanuda la audiencia concediéndose el uso de la voz al Licenciado **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS**, quien expresa que: En virtud de que a la presente diligencia no se presentó postor alguno, solicito se fije fecha y hora para la Audiencia de Remate en Segunda Pública Almoneda, con la respectiva deducción que marca la Ley, siendo todo lo que deseo manifestar. Por lo que atendiendo a lo expuesto, se ordena sacar a remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, **consistente en terreno urbano sin fincar, lote numero ocho, de la manzana dos, de la Colonia Nadadores, dentro del Fondo Legal de Nuevo Casas Grandes, con una superficie de terreno de 5,000.00 M2 (cinco mil metros cuadrados)**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, bajo la inscripción

número 49 A a folios 43 del libro 256 de la Sección Primera, por lo que se señalan para tal efecto, las **diez horas del día veintiséis del mes de Agosto próximo**, debiéndose anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de edición local, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** y un tanto más de ellos que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** la cual resulta de deducir un diez por ciento al precio que en la anterior sirvió de base, y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que resulta de las dos terceras partes del precio establecido como base. Lo anterior en interés de postores y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio así como los numerales 476 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido, de que el presente proveído deberá ser notificado a la parte demandada por medio de listas, en virtud lo proveído en fecha ocho de Febrero pasado. Con lo anterior y no habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada la esta audiencia, firmando quienes en ella intervinieron ante la suscrita Juez en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

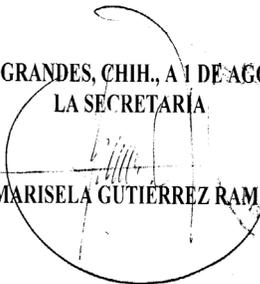
En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil once, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, hace constar y certifica que el día y hora para la audiencia cuya constancia antecede, se señaló en auto de fecha *treinta y uno de Mayo del año en curso*, y no como incorrectamente se asentó. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.- Doy Fe.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 1 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARÍA


LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

GUILLERMO ENRIQUE HACKLEEN MOLINA

3166-63-64-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
EDGAR MANZANARES VALENCIA

En el expediente número 114/2010, relativo al juicio de **CONTROVERSI**A DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ERIKA FUENTES DIAZ en contra de EDGAR MANZANARES VALENCIA, en fecha veintinueve de junio del año dos mil once, se dictó una resolución que en lo conducente dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del juicio de **CONTROVERSI**A DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ERIKA FUENTES DIAZ, en contra de EDGAR MANZANARES VALENCIA. Expediente 114/2010.....

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de **CONTROVERSI**A DEL ORDEN FAMILIAR.
SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción, el demandado no contestó la demanda entablada en su contra.-----

TERCERO.- Se decreta en perjuicio de EDGAR MANZANARES VALENCIA, la pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre la menor KIARA JOSELIN MANZANARES FUENTES.-----

CUARTO.- No se hace condena en costas.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE; notificación que por lo que toca al demandado EDGAR MANZANARES VALENCIA, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse **por medio de edictos** dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, en su oportunidad, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quién da fe.- DOY FE.-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE JULIO DEL AÑO 2011
 LA C. SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
 PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
 EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS
 POR MINISTERIO DE LEY


 LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN

EDGAR MANZANARES VALENCIA 3227-64-66
 -0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA C. ANA SILVIA SAUCEDA AGUILAR, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 060, SECTOR 002, LOTE 005, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 484.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	lote 4	22.00 metros
Al Sur	Calle 12 de Octubre	22.00 metros
Al Este	Calle Lázaro Cárdenas	22.00 metros
Al Oeste	lote 6	22.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
 "Sufragio efectivo: No Reelección "

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.



Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
 Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE

ANA SILVIA SAUCEDA AGUILAR 3142-64-66

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA C. FLORA MARQUEZ MARQUEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 062, SECTOR 002, LOTE 001, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 440.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	Calle 12 de Octubre	22.00 metros
Al Sur	lote 10	22.00 metros
Al Este	lote 2	20.00 metros
Al Oeste	Calle Miguel Hidalgo	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
 "Sufragio efectivo: No Reelección "

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.



Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
 Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE

FLORA MARQUEZ MARQUEZ 3141-64-66

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En relación con el estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de adeudo del impuesto predial, los cuales se identifican con las claves catastrales correspondientes, y toda vez que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, 361 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; Se procede a iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA 2/3 PARTES	HORA REMATE	REG. PUB. PROP.		DOMICILIO			
						INSC.	LIBRO	CALLE	NUM. EXT	NUM. INT	SECTOR
DI/PAE/0112/2011	1-336-006-023-0006	ARTURO REYES MEDINA Y ELIZABETH QUIRARTE NAVARRETE	\$229,231.28	\$152,820.85	8:00 hrs	4	3358	HACIENDA EL REFUGIO NORTE	3142		I
DI/PAE/0407/2011	1-344-038-042-0000	JOCABED GARCIA CONTRERAS	\$221,092.17	\$147,394.78	8:10 hrs	106	4001	ATLAS	2939		VI
DI/PAE/0835/2011	1-346-072-040-0080	LORENZO DAVILA CASTILLO	\$186,672.85	\$124,448.57	8:20 hrs	32	3850	REFUGIO DE LA LIBERTAD	3540	80	XIII
DI/PAE/0948/2011	1-346-093-063-0068	ROSA ISELA RAMIREZ GUADIAN Y RICARDO TELLEZ LOPEZ	\$190,342.60	\$126,895.07	8:30 hrs	8	3892	TIERRA DE FUEGO	1151	66	XVI
DI/PAE/1598/2011	1-354-017-047-0000	MANUEL DE JESUS MURGUJA FLORES	\$165,884.60	\$110,589.73	8:40 hrs	126	4363	HACIENDA TIERRA BLANCA	9503	47	III-B
DI/PAE/1650/2011	1-354-035-027-0000	CARLOS JESUS MUNIZ GARCIA Y AIDA CHAVARRIA GARZA	\$272,284.25	\$181,522.83	8:50 hrs	91	4605	HACIENDA SANTA ROSALIA	9319	27	II
DI/PAE/1731/2011	1-354-059-014-0000	JESUS DIAZ HERNANDEZ Y BEATRIZ ADRIANA ROBLES GARCIA	\$168,252.00	\$112,168.00	9:00 hrs	110	4585	SIERRA DE SANTA ROSALIA	1014		1-C
DI/PAE/1884/2011	1-358-005-032-0000	MARIANA SANCHEZ LIMON Y VICTOR HUGO FLORES GONZALEZ	\$221,092.17	\$147,394.78	9:10 hrs	85	4302	SOL DEL MANANTIAL	3410		2
DI/PAE/2210/2011	1-360-017-019-0000	ELISEO ALVAREZ MUNOZ Y MA. ELISA HUERTA TORRES	\$186,986.10	\$124,857.40	9:20 hrs	53	4635	MONTE ARARAT	3401		2
DI/PAE/10019/2011	1-234-016-033-0000	HILARIO RIVERA CASTRO	\$187,075.19	\$124,716.79	9:30 hrs	34	2739	PALACIO DE MONTE ALBAN	1791	33	II
DI/PAE/10020/2011	1-326-008-001-0028	MARTIN HILARIO PONCE RODRIGUEZ	\$237,317.38	\$158,211.59	9:40 hrs	8	2750	RINCON DE ASTURIAS	520	28	II
DI/PAE/10021/2011	1-315-015-036-0000	VICTORIA PEÑA MOSQUEDA Y DANIEL SANDOVAL VALLES	\$238,540.55	\$159,027.03	9:50 hrs	102	2577	TULSA	333		I
DI/PAE/10022/2011	1-317-131-023-0000	MARIA CONCEPCION BERNAL SEPULVEDA	\$237,012.70	\$158,008.47	10:00 hrs	128	3036	PROFESORA HORTENSIA SOLIS ONTIVEROS	428		XVII
DI/PAE/10023/2011	1-317-084-006-0000	LUZ DEL CARMEN GASPAR OLIVARES Y HUMBERTO FERIA NIEVES	\$250,031.60	\$166,687.73	10:10 hrs	126	2820	ARQUITECTO LORENZO RODRIGUEZ	339		X y XI
DI/PAE/10024/2011	1-105-034-024-0000	MARTIN DOMINGUEZ AVALOS Y SANDRA URIBE SALAZAR	\$463,657.64	\$309,105.09	10:20 hrs	501	2261	AVENIDA TIZOC	5472		

Se fijan las horas arriba señaladas del día veinticinco de agosto del dos mil once para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Juárez, Chihuahua, sito en Avenida Francisco Villa No. 950 norte. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

**ATENTAMENTE
C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL**

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESÚS MANUEL DEL HIERRO GONZÁLEZ y BLANCA ISELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, tramitado bajo el expediente número 495/2008 del índice de asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESÚS MANUEL DEL HIERRO GONZÁLEZ y BLANCA ISELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, el día nueve de diciembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio a su Director, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil respectivo, debiendo anexar el certificado de ingresos, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 284 (doscientos ochenta y cuatro), Libro 76 (setenta y seis) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete del actual, el escrito signado por JESUS DEL HIERRO GONZALEZ, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día tres de agosto del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutive tercero del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente proveído, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VÍCTOR LUÍS HERNÁNDEZ BETANCOURT, en contra de MANUELA VERDUGO RASCÓN, tramitado bajo el expediente número 490/2009 del índice de asuntos de este Juzgado y:

R E S U L T A N D O S .**C O N S I D E R A N D O S :****R E S U E L V E :**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada no opuso excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VÍCTOR LUÍS HERNÁNDEZ BETANCOURT y MANUELA VERDUGO RASCÓN, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez,. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 185 y 257 del Código Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 0 (cero), folio 277 (doscientos setenta y siete), libro 25 (veinticinco) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

SEXTO.- Túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a efecto de que notifique personalmente a las partes la presente resolución, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Juzgado Segundo del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuarenta minutos del día treinta del actual, el escrito signado por VICTOR LUIS HERNANDEZ BETANCOURT, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día doce de agosto del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutive quinto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Una vez hecho lo anterior, hágasele devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de comprobante se deje en el sumario, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 84 del citado cuerpo de Leyes. Efectúese la anotación correspondiente en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx